



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 5/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS
D. JUAN JOSÉ CALLEJÓN SÁNCHEZ PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. TOMÁS ELORRIETA JOVE PSOE
D. DESIDERIO ENCISO LIROLA UPyD
D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a TRINIDAD MARÍA ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D^a MARIA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUÍS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

+++

Siendo las diez horas del día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 1/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==

GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. Excusa su ausencia D^a M^a JOSÉ LEZAMA GARCÍA del PSOE.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

+++

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017, Nº 2.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017, Nº 3.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta; indica el Secretario la existencia de un error involuntario, ya que consta entre los asistentes a este Pleno el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Navarro López, cuando no asistió.

Subsanado este error es aprobada el Acta por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017, Nº 4.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE POBLACIÓN OFICIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL REFERIDA AL 1 DE ENERO DE 2017.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos informes y demás documentos obrantes en el mismo.

A continuación el Secretario da lectura del escrito del Delegado Provincial del INE en el que expresa su reconocimiento por el grado de aproximación entre la cifra de población propuesta por este Ayuntamiento y la calculada por el INE para el presente año. Y agradece la colaboración que continuamente mantiene el Ayuntamiento con la Delegación en las distintas labores realizadas por el INE en el término municipal. También hace extensiva la felicitación al personal implicado en estas tareas.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	2/61
					
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cifra de 88.096 habitantes como población a 1 de enero de 2017, según el resumen siguiente:

Resumen de movimientos

(Del 01/01/2016 al 31/12/2016)

Altas por nacimiento	1.153
Altas por omisión	55
Altas por cambio de residencia	2.922
Total Altas	4.130
Bajas por defunción	377
Bajas por cambio de residencia	3.950
Bajas por inscripción indebida	131
Bajas por duplicidad	3
Bajas por caducidad	311
Total Bajas	4.772
Movimientos intramunicipales (Cambios de domicilio)	4.622
Renovaciones de extranjeros con régimen temporal.	2.419
Confirmaciones de extranjeros con régimen Permanente y/o Comunitario	5.468
Modificaciones datos personales	6.436
Total Modificaciones	18.945
Certificados de Empadronamiento emitidos.	30.575
Volantes de Empadronamiento emitidos.	23.167
Total documentos emitidos.	53.742
TOTAL OPERACIONES REALIZADAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL	81.589

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 3/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos obrantes en el mismo, entre otros el informe emitido por los redactores del Plan respecto a la única alegación presentada en tiempo y forma, de D. Juan Antonio López Escobar, portavoz de grupo IULV-CA, del siguiente tenor:

“Durante el periodo de información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas, ha sido presentada una sola alegación formulada por IULVCA-El Ejido, con un total de 11 puntos, que se informan en el siguiente sentido:

1º.- Solicitan se añada en el Título I preliminar, como objetivo del PLID un párrafo literal del artículo 2 de la Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía. El contenido del párrafo que desean sea incluido es el siguiente: Garantizar el derecho al deporte, de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades en las instalaciones deportivas municipales.

Respecto a esta cuestión, se informa que el título preliminar incluye por un lado las finalidades del plan, haciendo mención entre otras cuestiones a los objetivos del plan local, pero de un modo resumido y no exhaustivo. No trata de reflejar este título el contenido de la propia ley del deporte, ni trata de repetir el contenido de su articulado. Por supuesto que del contenido del PLID se garantiza el derecho al deporte.

Y aunque sea reiterativo respecto al contenido de la Ley del Deporte, no existe inconveniente en incluir el párrafo solicitado en este punto. Por ello, podría ESTIMARSE la solicitud.

2º.- Solicitan sea suprimido el apartado “Pagar lo justo por un servicio de calidad” incluido en el apartado 1.4.1. sobre Tendencias Generales de la Práctica Deportiva del PLIDE, sustituyendo por otra redacción en la que se incluyen cuestiones que exceden del propio contenido de un plan local de instalaciones deportivas, tales como que el coste de acceso a los servicios deportivos sea función de la capacidad económica del usuario, así como que los costes sean progresivos en función de los ingresos, capacidad económica o necesidades por cuestiones de salud.

El equipo redactor entiende que las cuestiones aquí planteadas como son pautas para la repercusión del coste del servicio deportivo en los ciudadanos en función de su capacidad económica o situación de salud, no deben incluirse como contenido propio del plan local. El punto 1.4.1. del plan local redactado y sobre el cual se alega, solo recoge la realidad deducida del estudio y análisis realizado, y se refiere exclusivamente a que de modo general, la disponibilidad de recursos económicos no supone una barrera que impida la práctica deportiva, sin entrar en cual debe ser la repercusión del servicio deportivo en los usuarios en función de su capacidad económica u otras cuestiones, que podrían ser tenidas en cuenta cuando se fije el coste del servicio para la práctica deportiva en instalaciones municipales.

Que por este motivo consideramos debe DESESTIMARSE el contenido de este punto.

3º al 7º.- Solicitan se añadan una serie de nuevas propuestas para el desarrollo del sistema deportivo local, correspondientes al apartado 1.5. de la memoria, y que son las siguientes:

3.- Fomentar la práctica del deporte en el Ejido, como elemento integrador y socializante.

4.- Identificar las zonas de transformación social en el municipio y dotarlo de instalaciones deportivas adecuadas, a fin de usar el deporte como elemento integrador y de transformación social.

5.- Identificar las zonas de mayor población emigrante o de procedencia extranjera, para el

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	4/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

fomento del deporte como método de integración y socialización.

6.- Fomentar el deporte entre las personas con capacidades diferentes, adecuando tanto los accesos como las instalaciones para que puedan realizar deporte con las mismas condiciones de comodidad que el resto de usuarios, así como bonificándolas de modo que tengan acceso a deportes que son necesarios para su bienestar y que mejoran su salud.

7.- Potenciar y poner en valor la oferta turística de las instalaciones deportivas que puedan suponer un atractivo turístico u oferta complementaria.

Respecto a cada uno de los puntos se informa lo siguiente:

Punto 3, 4 y 5.- Las propuestas que solicitan sea incluidas, están relacionadas con la integración social, de las personas inmigrantes de procedencia extranjera, se solicita sea identificadas las zonas de transformación social e inmigrantes, para de este modo fomentar el deporte como elemento de integración y socialización.

Respecto a lo solicitado en estos puntos, se informa que el plan local establece la previsión de dotaciones deportivas en función del número de habitantes de cada núcleo y de acuerdo con los criterios que establece el plan director de instalaciones deportivas de Andalucía, sin entrar en consideraciones de tipo social o de origen de dicha población. El plan local pretende alcanzar los niveles dotacionales que corresponden a El Ejido para la práctica deportiva por parte de la población, buscando una oferta equilibrada de espacios deportivos.

La petición no se ajusta al contenido que establece el PDIDA para los planes locales, y en consecuencia procedería que sea DESESTIMADA.

Punto 6.- La adecuación de las instalaciones deportivas para que sean accesibles a personas con capacidades diferentes, está contemplado en el PLIDE y forma parte de las obras a realizar en las instalaciones que no se ajusten actualmente al Decreto de Accesibilidad y respecto al coste del uso de dichas instalaciones, se informa en el mismo sentido que el punto 2, dado que el plan local no entra en cual debe ser la repercusión del servicio deportivo en los usuarios en función de su capacidad económica u otras cuestiones, que podrían ser tenidas en cuenta cuando se fije el coste del servicio para la práctica deportiva en instalaciones municipales. Que por ello se propone sea DESESTIMADA la petición.

Punto 7.-Lo aquí solicitado respecto a la promoción turística de las instalaciones deportivas podría ser tenido en cuenta no en el plan local, sino que compete adoptar dicha decisión a las áreas municipales con competencia en materia turística respecto de las campañas que se lleven a cabo para promoción turística del municipio.

8º.- Solicitan añadir en el apartado 3.1.1. sobre nuevas instalaciones deportivas, la instalación de pista polideportiva tipo POL-2 de libre acceso situada en parcela ubicada en Camino del Ayudante con calle Valor de Pampanico.

La parcela objeto de solicitud tiene asignado según el vigente PGOU el uso docente, sin que existan más parcelas dotacionales disponibles en esta zona que puedan albergar el uso deportivo. No existiendo disponibilidad de terrenos para uso deportivo, se propone DESESTIMAR.

9º.- Solicitan añadir en el apartado 3.1.1. sobre nuevas instalaciones deportivas, la instalación de pista polideportiva tipo POL-1 de libre acceso situada en la barriada del Pozo de la Tía Manolica.

No existe disponibilidad de parcelas de equipamiento que puedan albergar instalaciones deportivas en la zona solicitada. Si bien se han previsto actuaciones de acondicionamiento del

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	5/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

campo de fútbol de Matagorda, situado muy cerca de la barriada del Pozo de la Tía Manolita, que podrían albergar las instalaciones de pistas polideportivas al aire libre tal y como se solicita en la alegación. Se propone DESESTIMAR.

10º.- Solicitan añadir en el apartado 3.1.1. sobre nuevas instalaciones deportivas, los senderos homologados PR-A 132 y GR 92 como instalaciones deportivas propias en el trazado municipal.

Respecto a la solicitud de inclusión se informa que el sendero PR-A 132 es un sendero municipal que ha sido remodelado recientemente y que por ello no requiere de nuevas actuaciones, sino solo mantenimiento que se realiza cada año previo al inicio del periodo de la actividad.

Respecto al sendero GR-92 es un sendero de la Diputación Provincial, y por tanto no puede ser incluido como instalación propia municipal. Se propone DESESTIMAR

11º.- Solicitan añadir en el apartado 3.1.1. sobre nuevas instalaciones deportivas, una zona de vuelo libre en el Paraje Boca de los Frailes, habilitando tanto un despegue como un aterrizaje junto al camino del Canal de Benínar.

No existe disponibilidad de parcelas de titularidad municipal que puedan albergar instalaciones deportivas en la zona solicitada. Se propone DESESTIMAR.”

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 18/04/2017.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo va a cambiar el voto de abstención de la Comisión por voto a favor.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo agradece que se tenga en cuenta su primera alegación de garantizar el derecho al deporte, tal y como dice la Ley andaluza del Deporte, en nuestro plan de instalaciones deportivas. Su grupo hizo once alegaciones en total, muchas de ellas no al carácter de las instalaciones en sí, sino al carácter expositivo del Plan, pues desde su ideología claramente de izquierdas pensaba que algunas de las afirmaciones que se hacían en el plan, distaban un poco de la realidad. Entiende que el grupo popular tiene mayoría absoluta y no tiene por qué aceptarlas. También tienen una propuesta de instalaciones, que bien es cierto que no es para terrenos catalogados para ello, pero sabiendo como ha dicho la concejala que es un plan abierto y que se revisará con carácter bianual, pretende que se tengan en cuenta, pues las alegaciones van en el sentido de que el deporte ha de tener un carácter integrador y socializante y hacer pueblo, por lo que pedía que estuviera presente en las zonas catalogadas de transformación social, y que, en consecuencia, se deberían tener en cuentas para sucesivas revisiones del Plan; y siendo esto así, su grupo va a votar a favor.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que agradece a la concejala de Deportes el haber aceptado dos de sus propuestas, y la anima a que acepte algunas más de las que van a presentar, como la instalación fija en Guardias Viejas, único núcleo que se queda fuera del Plan, de un campo de fútbol playa para todo el año.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a votar a favor porque considera que el Plan está bien hecho y que va a paliar muchas de las deficiencias que tiene el municipio en materia deportiva, y agradece que se hayan tenido en cuenta alegaciones de otros grupos.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	6/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** expone que se trata, como se ha dicho, de un documento vivo, y en cuanto a las zonas de transformación social se ha de disponer previamente de suelo público para ubicar las instalaciones, quedando a la espera de poder contar con suelo público en dichas zonas.

La **concejala delegada de Deportes, Dña. María José Martín Ruiz**, agradece el voto favorable de todos los partidos de la oposición, y como se ha dicho, se trata de un documento vivo que se irá revisando cada dos años y en las que se incluirán las aportaciones que entre todos estimen oportunas.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por interpuestas en tiempo y formas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas, por D. Juan Antonio López Escobar, portavoz titular del grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones en el sentido propuesto por los técnicos redactores del proyecto, y en consecuencia:

1º.- Estimar la alegación de incluir en el Título I Preliminar el párrafo siguiente: “*Garantizar el derecho al deporte, de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y de oportunidades en las instalaciones deportivas municipales*”.

2º.- Desestimar las restantes alegaciones por las razones informadas por los técnicos redactores del plan y que constan en el informe antes transcrito.

TERCERO.- Incorporar al Plan una pista de skate en el parque Brisamar de Almerimar valorando la actuación en 100.000 euros.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas con las modificaciones incorporadas por la estimación de la alegación referida en el apartado 1º del punto segundo y la adición de la incorporación recogida en el punto tercero.

QUINTO.- Someter el referido proyecto a audiencia de la Diputación Provincial de Almería y a las Federaciones Deportivas interesadas por plazo de un mes.

SEXTO.- Solicitar informe a la Secretaría General para el Deporte por plazo de un mes.

SÉPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/04/2017.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	7/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

La **concejala delegada de Turismo, Comercio y Salud, Dña. Luisa Barranco Bonachera**, expone que la finalidad de la modificación es seguir mejorando y garantizar el bienestar y protección del animal y, por supuesto, del ser humano, con el convencimiento de que, con una concienciación y una especial diligencia por parte de todos, se puede conseguir una buena convivencia entre los humanos y los animales.

La modificación afecta a 21 artículos de 57 que tiene la ordenanza vigente. Se parte del texto de la ordenanza aprobada en 2004 que posteriormente ha tenido dos modificaciones, en 2010 y en 2014.

Con las modificaciones propuestas mejora la regulación de la tenencia responsable de los animales domésticos de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos, garantizando mejor su bienestar y protección en nuestro municipio. También considera importante regular la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y el recreo de los animales de compañía, y al efecto se contempla la utilización específica de los parques caninos.

Con la modificación se adapta, asimismo la ordenanza a la nueva Ley de Procedimiento Administrativo para hacerla más ágil y transparente, y hacer más seguro el procedimiento basado en el pleno funcionamiento electrónico que se está llevando a cabo.

También se amplía el catálogo de las infracciones leves, de competencia municipal, para concretar más a la hora de que los agentes de la policía local formulen las denuncias.

Pero la modificación que el Gobierno municipal entiende de más relieve es la creación de un banco de ADN, banco que permita responsabilizar a los dueños de los perros que dejan los excrementos de éstos en las calles, para intentar erradicar este problema de forma definitiva.

No obstante, la pretensión principal de la modificación es la lucha contra el abandono y el maltrato animal, así como de disponer de una prueba en caso de robo del animal.

Una de las quejas más habituales de los ciudadanos es la de la suciedad de las calles y parques por las heces de los perros, sobre todo en lugares frecuentados por pequeños, lo que supone un evidente peligro para la salud pública, siendo los niños el principal grupo de riesgo, pues pueden resultar parasitados al manipular estos excrementos.

La intención de la modificación es intentar mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de El Ejido con la puesta en marcha de un nuevo sistema que permite sancionar a los dueños de los perros que no recogen los excrementos de los animales y ensucian la ciudad, identificándolos a través del análisis del ADN de los restos cuyos gastos correrán a cargo del infractor.

En definitiva, nos encontramos ante una herramienta de gestión, que no únicamente sancionadora, implementada por el municipio para garantizar la tenencia responsable de los perros por parte de sus dueños; y todo ello sin perjuicio de las campañas de concienciación que el Ayuntamiento viene ejecutando, pero que no obtiene plena efectividad, por lo que se trae a Pleno esta modificación de la ordenanza de tenencia de animales.

Destaca la creación de un censo con el perfil genético de los perros que permitirá no solo averiguar el origen de las heces que ensucian la vía pública, sino también seguir el rastro de perros abandonados. El censo municipal canino por ADN es una herramienta de gestión usada por el municipio para garantizar una tenencia responsable de todas las mascotas por sus dueños y asegurándoles que todos los lleven a su veterinario para ponerle su microchip, que es obligatorio por ley, para vacunarlo, desparasitarlo y dotarlo de su huella genética. Dispondrán de seis meses para tener la referida huella desde la entrada en vigor de la modificación. Con

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBa==	PÁGINA	8/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBa==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

esta medida se consigue garantizar la salud de todos los perros que tengan un dueño que responda, impidiendo así, tanto el maltrato como el abandono de los animales.

También se dispone con el ADN de una prueba pericial en caso de robo del animal y se priva de incentivos deplorables a esas pocas personas incívicas que teniendo perro no piensan en los demás, ni en la imagen, ni en la limpieza de nuestra ciudad.

Como confirmación del censo canino municipal, el propietario del perro recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visualmente en el collar siempre que se halle en la vía pública.

Con respecto a la creación del banco de ADN de perros hay discrepancias de opiniones, pues hay consejos de veterinarios de ámbito autonómico que se muestran a favor de los mismos, como el de Aragón o Valencia, así como otros no están de acuerdo; y otros colegios como el de Málaga, Granada, Badajoz, La Rioja, están a favor de su implantación, y no, por ejemplo, el de Almería. También hay pueblos como Xátiva, Ojén, Maracena, Granada, Bacares, etc., que han incorporado esta herramienta, y por ejemplo, después de un año de su implantación en el municipio de Xátiva, ha visto disminuido en un 80 por 100 los restos de excrementos en sus calles; y el servicio de limpieza del municipio de Mislata ha conformado que la presencia de heces de perros en las calles se ha reducido en un 60 por 100 antes de empezar con la toma de muestras en la vía pública, lo que demuestra el efecto disuasorio de la implantación de este método. Málaga, Adra, Espartinas, Rincón de la Victoria, Mairena del Aljarafe, Lora del Río, Lebrija, Alborada, Crevillent, Torrent, y otros que enumera, ya tienen establecido esta herramienta en sus correspondientes ordenanzas; y Bilbao, Vitoria, San Sebastián, Cádiz, Sevilla, Zaragoza, y otros municipios y comunidades autónomas, que igualmente enumera, están muy interesados en su implantación. El apoyo popular es mayoritario en las localidades donde se ha puesto en marcha el sistema. La creación de un censo canino por ADN es una medida de protección animal que está irrumpiendo cada vez más en más municipios y que beneficia a todos y en especial a los más desprotegidos, que son nuestras mascotas.

Es condición necesaria para incluir a un perro en el censo municipal que esté bien atendido, que esté vacunado, que lleve implantado el chip, y en definitiva, bien cuidado, pues en caso contrario no podrá ser censado y el propietario tendrá que practicar una tenencia responsable. Estar a favor del censo canino por ADN es estar en contra del maltrato, del abandono y del tráfico de animales robados. Hasta ahora para abandonar a un animal sólo era necesario quitarle el chip, con la protección por ADN arrancar el chip no servirá de nada ya que el perro seguirá siendo identificable por su huella genética. La utilidad de este proceso supone un complemento al microchip, que es un sistema que en ocasiones se puede alterar, mientras que la identificación del perro por ADN es algo definitivo. Así se puede llevar un registro de todos los perros del municipio para asegurar así esa tenencia responsable de las mascotas.

Son pocos los dueños incívicos que dejan los excrementos en las calles de nuestro municipio, pero generan un coste mucho más elevado en limpieza de lo que parece. El ahorro anual estimado para nuestro municipio, en lo que se refiere a limpieza de heces en la vía pública, ascendería a 148.600 euros, aproximadamente, según datos de la empresa de limpieza. Partiendo de la premisa de que hay 17.000 perros censados y que en la actualidad hay 40 áreas de barrido, con una frecuencia de prestación diaria excepto domingos y festivos, es decir, en torno a 300 días anuales, para determinar el coste real de la limpieza de los residuos caninos se precisarían 4,43 operarios anuales para poder cubrir todo el núcleo para un coste para la empresa de coste por operario de 33.544 euros anuales, con lo que supondría los 148.600 euros dichos anteriormente. Lo excrementos que llegaran al laboratorio y no fuesen aptos para su análisis no se cobrarían.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	9/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

En definitiva, el Gobierno no ha tomado esta decisión a la ligera, sino tras mucha meditación, estudio y responsabilidad.

Por tanto, ruega a todos los grupos municipales que se sumen a esta modificación de la ordenanza de tenencia de animales, en el que se incluye el censo canino por ADN, si están en contra del maltrato animal, del abandono, del tráfico de animales robados, y en defensa de la limpieza de nuestra ciudad y de la salud pública, pues estas medidas benefician a todos, tanto a los perros como a las personas.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que no entiende por qué en este momento se tiene tanto interés en abordar este tema que para su grupo es, en cualquier caso, accesorio. Es verdad que El Ejido está sucio, pero no es por culpa de los perros, sino por la mala gestión que se hace del servicio de limpieza, porque tenemos 300 días al año de viento y las papeleras están sin cubrir, porque no hay suficiente dotación en el servicio de limpieza. Todo ello se debe a múltiples razones, la principal es porque no nos hemos preocupado de la educación de nuestros vecinos en el buen uso de los contenedores. Y con todas estas múltiples razones no entiende por qué se culpabiliza a los dueños de perros, cuya mayoría son bastantes responsables de sus animales.

Al grupo socialista le parece una buena modificación la presentada, y su grupo votaría a favor, salvo por el artículo 27a, referido al perfil genético del ADN. No entiende la razón de su inclusión, aunque la concejala delegada ha hecho una defensa interesante, pero su grupo no entiende que sea necesario. En toda la comunidad europea, 27 países, tienen únicamente como registro de animales el microchip, en el resto de España, muchos municipios, como ha dicho la Sra. Barranco, ha afrontado este tema, pero en muchos de ellos, en la mayoría se ha retirado, como ha ocurrido en el de Almería.

Su grupo entiende que hacer un registro a través de ADN va a suponer un mayor coste para los propietarios, con lo que se producirá un efecto disuasorio para la adopción; penaliza a los dueños responsables porque éstos son los que les ponen microchips a sus perros, los que los tienen vacunados, los que les recogen sus heces en la vía pública, mientras que les va a costar mucho trabajos que los dueños no responsables lleven a sus perros a hacerles el registro de ADN. Tenemos unos 17.000 perros censados cuya mayoría de dueños son responsables que recogen sus cacas: El Ejido no está sucio solamente por las cacas de los perros. Culpabilizar de la suciedad de nuestro municipio a las cacas de los perros y justificar con ello el registro de ADN no tiene razón de ser para su grupo. La identificación de perro mediante ADN genera muchas dudas científicas, jurídicas, técnicas y profesionales, como ha manifestado el Consejo Oficial de Veterinarios, y muchos se han manifestado en contra, entre ellos, el de Almería.

Para evitar el abandono de los perros y la suciedad en las calles, su grupo propone que haya más parques caninos, que solamente hay uno para todo el municipio, como mínimo, uno en cada núcleo, que haya fuentes para perros, que haya más papeleras, y papeleras cubiertas, para que cuando se recojan las heces haya un lugar próximo donde depositarlas, y que haya más campañas de concienciación, es verdad que la hay y dice la concejala delegada que no da el resultado apetecido, pero la educación es la única forma de afrontar esta situación, aparte de campañas disuasorias mediante la policía local, que ante el comportamiento incívico del dueño del perro que no recoge sus heces, que lo denuncie.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, expone que su grupo valora favorablemente la modificación de la ordenanza porque es una ocasión para efectuar una profunda revisión con el objetivo de favorecer la protección de los animales en nuestro municipio. Plantea que la nueva normativa favorezca el buen trato animal, la

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBa==	PÁGINA	10/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBa==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

convivencia y la concienciación ciudadana. Valora positivamente la prohibición de circos con animales salvajes en suelo municipal, pero solicita además que tampoco se autoricen en suelo privado, así como hacer extensiva la prohibición a todo tipo de animales, no solamente a los salvajes. Se alegra de que se prohíban los carruseles de ponis, que en tantas ocasiones ha demandado su grupo, y propone que en la modificación de la normativa el Ayuntamiento se comprometa a no promover, financiar ni publicitar espectáculos taurinos. Propone un servicio de recogida y asilo para los animales abandonados de modo que el Ayuntamiento se comprometa al sacrificio cero. También propone la recogida, esterilización y suelta de animales. Estas y otras propuestas, incluidas el ADN, la consensuará con colectivos animalistas del municipio y formarán parte de las alegaciones que su grupo presentará, motivo por el que va a votar en contra, de modo que la ordenanza sea acorde con la demanda y los tiempos actuales, conforme a las normativas europeas y autonómicas, y que promueva el buen trato animal y favorezca la convivencia y la concienciación ciudadana.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo está de acuerdo con todas las modificaciones de la propuesta, pero presentará alegaciones por lo que va a votar en contra para presentarlas en su momento.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a votar a favor por el espíritu de las modificaciones. Está de acuerdo con el grupo socialista en que hay bastantes deficiencias en la limpieza de las calles, pero todo lo que signifique su mejora es suficiente para votar a favor, aparte por la mejora del bienestar de los animales.

La Sra. Barranco Bonachera responde a la concejala del grupo socialista en el sentido de que están intentando todo lo que está a su alcance: campañas, policía, y comprueban que estas medidas no son efectivas y que las cacas de los perros siguen estando en nuestras calles. Se ha centrado en el asunto del ADN porque ha sido el único punto al que ha alegado el grupo socialista con la ocasión de la información previa a la modificación en el portal de la transparencia, que ha sido el único colectivo o persona que ha presentado en dicho trámite sugerencias a la propuesta de la modificación. No está culpando a todo el mundo, como ha dicho la concejala socialista, sino que ha dicho todo lo contrario, que por unos pocos pagan muchos. En todo caso, si no están de acuerdo, tras la aprobación inicial tienen la oportunidad de presentar alegaciones. Le hubiera gustado que cuando explicó las modificaciones en la Comisión Informativa la oposición hubiera debatido las modificaciones, que es el órgano idóneo para ello, pero sin embargo nadie dijo nada, solamente que no las habían estudiado, cuando tenían las modificaciones a su disposición con tiempo suficiente. El Gobierno está convencido que la ordenanza puede modificar mucho, en sentido positivo, el abandono, salud y maltrato animal, a la vez que es buena para nuestro municipio.

A Izquierda Unida le responde en el sentido de que, efectivamente ha venido insistiendo en plenos anteriores sobre los animales en los circos, pero el municipio no tiene competencias en la regulación de la materia; está la ley autonómica, y el Ayuntamiento ha llegado hasta donde puede, y así prohíbe los espectáculos circenses con animales salvajes en terrenos municipales, y aparte existe un protocolo de actuación con intervención del Seprona antes de que se instale un circo en los solares privados del municipio. Los perros no se sacrifican en nuestro municipio, y en la actualidad hay una protectora de animales que se lleva los perros para procurar su adopción.

A UPyD le agradece su valoración positiva, así como que presente alegaciones, e igualmente agradece el apoyo de Ciudadanos a la ordenanza.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	11/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

La Sra. **Carvajal Martínez** replica que a su grupo también le gusta debatir los asuntos en las comisiones informativas, y lo hubieran hecho, pero ya le explicaron a la concejala delegada por qué su grupo no entró al debate: estaba su grupo recabando información pues nadie de su grupo es veterinario, de la misma manera que lo hace ahora cuando ya tiene todos los datos.

Insiste en que la medida del ADN va a penalizar sólo a propietarios responsables, que son la mayoría, lo que cree injusto, con el coste del ADN, que la va a suponer unos 30 euros, aparte de que hay serias dudas jurídicas de que cuando se recoja un caca y se haga el análisis que va a pagar el Ayuntamiento hasta que aparezca el propietario, se le pueda localizar y demandarlo; por tanto, no cree que sea una medida necesaria en este momento.

Por el contrario, hay otras medidas que sí se pueden llevar a cabo para evitar el abandono animal y la suciedad de las calles.

El **Secretario** expone que desde el punto de vista legal actualmente no hay ningún inconveniente en implantar un registro de ADN; cosa distinta es la cadena de la prueba de que el ADN de las heces no aparezca entremezclada con otras, pero como dice, es una cuestión de prueba para determinar la constancia de un hecho, pero no porque legalmente no se pueda, en el momento legislativo actual, establecer un registro canino municipal mediante ADN, con independencia de que es una cuestión no pacífica en el debate social.

El **Alcalde** expone que el servicio de limpieza ha mejorado considerablemente, aparte de que, como sabe la concejala del grupo socialista hay abierto un proceso de licitación, con lo que va a mejorar aún más.

Asimismo, agradece cualquier propuesta que venga a enriquecer la ordenanza, y desde esta perspectiva entiende el voto en contra para presentar alegaciones.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 15 votos a favor correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 9 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales:

Uno.- Se añade un punto 4 al Artículo 4 *queda redactado de la siguiente forma:*

4.4. Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

Dos.- Artículo 13. Prohibiciones, queda redactado de la siguiente forma:

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de animales.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	12/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidos, desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad terapéutica. Se exceptúa el caso del marcaje de gatos ferales esterilizados, mediante un corte en la oreja, en el marco de la aplicación de medidas alternativas en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.

6. La desungulación de los gatos, domésticos o ferales.

7. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.

8. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.

9. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

10. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

11. Venderlos o darlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

12. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizadas para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

13. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o alteraciones del comportamiento, salvo prescripción veterinaria, o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

14. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

15. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

16. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

17. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

18. Mantener a los animales en recintos, vehículos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados, atendidos y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	13/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños, suciedad o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

27. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

28. Cualquier otra conducta degradante que tenga como víctima a los animales, entre las que se incluyen, los carruseles de ponis en ferias.

29. Se prohíbe emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad y otras actividades siempre y cuando no se cumplan las condiciones enumeradas en la legislación aplicable que garantice el bienestar del animal. Y estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y el cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

Con carácter previo a la instalación de un circo o atracción de feria con animales, en el ejercicio de las competencias que le son propias a la Junta de Andalucía y el SEPRONA, se exigirá que un veterinario competente y/o el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, se cerciore de que las instalaciones cumplen las condiciones de bienestar animal; y deberá asegurarse además, durante el espectáculo, que los animales no sean objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o situaciones en los que pueda herirse la sensibilidad del espectador. De motivarse expresamente por técnico competente que concurre algún supuesto de los enumerados en el artículo 12 de la presente ordenanza, deberá prohibirse por la Alcaldía-Presidencia el uso de los animales en la exhibición como medida urgente, dando cuenta inmediatamente a la Consejería competente de la Junta de Andalucía o bien se exigirá que se adopte tal prohibición por la Junta de Andalucía o el SEPRONA en uso de sus competencias propias.

En cualquier caso, no se celebrarán espectáculos circenses con animales salvajes en terrenos de propiedad municipal.

Tres.- Artículo 15. Transporte de los animales, queda redactado de la siguiente forma:

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 14/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá una buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Cuatro.- Artículo 17. Medidas Sanitarias, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se registrarán por la normativa específica vigente.

2.- Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3.- La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4.- Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario. Dicha ficha podrá incluir así mismo el perfil por marcadores genéticos, recogidos en la base de datos correspondiente.

Cinco.- Artículo 19. Normas para la tenencia de animales en viviendas y recintos privados, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico y el número lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales, salvo que se obtenga la correspondiente autorización municipal.

2.- En aras a fomentar la tenencia responsable y evitar así el abandono, se recomienda la esterilización de perros y gatos, siguiendo las indicaciones de su veterinario, y así alcanzar, eventualmente, el objetivo del sacrificio cero.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	15/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

3.- Este Ayuntamiento no recomienda la crianza de animales en domicilios particulares, pues las camadas indeseadas son la principal fuente de abandono. Asimismo, si esta crianza se produjera en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el Artículo 29 de esta Ordenanza.

4.- En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 20 de esta Ordenanza.

b) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas y hasta las 8:00 horas.

c) El poseedor de un animal de compañía deberá respetar y atenerse a lo que establezcan las normas de convivencia y régimen interior de la comunidad en la que resida, respecto a los animales de compañía de los comuneros.

d) La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo, con lo que establece la legislación civil aplicable.

Seis.- Artículo 20. Condiciones específicas del bienestar de los animales de compañía, queda redactado de la siguiente forma:

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

3. Especialmente en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberá estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

d) Se deberá evitar la realización de actividades en el entorno privado que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, tales como ruidos excesivos, explosión de petardos y otros supuestos análogos.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	16/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Siete.- Artículo 21. Circulación por espacios públicos, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento para perros.

2.- Todos los perros irán sujetos por una correa resistente, e identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), así como chapa identificativa numerada del censo canino. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3.- Sobre los collares y sistemas de retención.

a) Hay dos clases de collar, una que incluye los collares diseñados para controlar al perro sin causarle dolor y otra que, por el contrario, se basa en el dolor como elemento de contención.

b) Se permite el uso de los siguientes collares como método de contención de los perros por estar incluidos en la primera clase del apartado a) anterior; los collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado, entre los que se encuentran los de tipo "halter", que sujetan al perro con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.

c) Se prohíbe el uso de los siguientes collares por estar en la segunda clase del apartado a) anterior: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo) o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales; collares eléctricos o cualquiera de los considerados "de castigo".

d) Las correas, fijas o flexibles y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Se prohíbe el uso de correas extensibles para perros de más de 15 kg.

Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las vías públicas de la ciudad y paseos marítimos, y estas solo se pueden extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

e) Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

4.- La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías, espacios públicos, así como cualquier espacio de titularidad privada desde el que se tenga acceso libre a otro cualquiera de naturaleza pública. Igualmente, quedará prohibido que el animal realice micciones en fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre el mobiliario urbano.

5.- Los ciudadanos no podrán utilizar productos tóxicos para evitar las micciones en las fachadas de las viviendas.

Código Seguro de verificación: ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	17/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

6.- Si el conductor de un vehículo atropellase a un animal, tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

7.- Queda prohibido:

a) Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan animales de compañía, en particular perros y gatos, impedirán que estos depositen sus deyecciones en los parques o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes públicas de agua potable de consumo humano.

c) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles de titularidad pública o privada, cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

8.- Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Ocho.- El Artículo 24. Normas de los Parques Caninos, queda redactado de la siguiente forma:

1. Los parques caninos son las áreas destinadas al esparcimiento de perros acompañados de sus dueños y poseedores en Parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deben contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, zonas delimitadas separadas para perros grandes y perros pequeños, un sistema de doble entrada en cada una de las zonas del parque, abastecimiento de agua, mobiliario y estructuras, etc.

2. Normas de Uso de Parques Caninos:

a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados y censados (microchip y censo por ADN), vacunados y desparasitados, debiendo portar el poseedor o propietario la documentación correspondiente.

b) Se debe evitar el uso del Parque mientras las perras estén en celo.

c) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

d) Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin.

e) Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

f) No se debe usar en el recinto juguetes para el recreo de los perros a fin de evitar conflictos entre ellos.

g) Los propietarios o portadores son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.

h) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas o, los que aun no perteneciendo a éstas, hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	18/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

competente como potencialmente peligrosos deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario o portador.

i) Se prohíbe la entrada de menores al recinto cuando éstos no vayan acompañados y bajo la responsabilidad de un adulto.

j) Queda prohibido el consumo de alcohol o comida dentro del recinto.

k) Queda prohibido introducir materiales punzantes o cristales en el recinto.

l) Queda prohibido el uso del recinto para cualquier otra actividad que no sea el esparcimiento de los perros.

m) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por persona responsable.

n) Queda prohibido usar estos espacios públicos para realizar actividades de entrenamiento o adiestramiento canino desarrolladas por particulares y menos aún si se desarrollan como actividad comercial.

Nueve.- Artículo 26. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, cuyos propietarios estén empadronados en el Municipio de El Ejido, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

Diez.- Artículo 27. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía, queda redactado de la siguiente forma:

1.- El Registro Municipal de Animales de Compañía de El Ejido contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en su término municipal, así como del propietario y del veterinario identificador. Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería correspondiente, en la que deberán figurar los siguientes datos:

a) Del animal:

- Nombre.

- Especie y Raza.

- Sexo.

- Fecha de nacimiento (mes y año).

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	19/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

- Residencia habitual.
- Perfil genético de ADN. (Sólo para el caso de los perros).
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

2.- Con el objeto de completar su identificación y protegerlos del abandono y maltrato todos los propietarios de los perros que residan en El Ejido (Almería) deberán someter a sus mascotas a una extracción de sangre, realizada por un veterinario identificador, con el objeto de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por laboratorio acreditado. Para la realización de dicha prueba e inscripción de la misma en el Registro Municipal, se dispondrá de un plazo máximo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Excepcionalmente, y previa solicitud del particular, dicho plazo podrá ser prorrogado durante otros 6 meses como máximo, en aquellos casos concreto en los que así lo aconsejen determinadas circunstancias, tales como pluralidad de perros acogidos en la misma unidad familiar, situación de desempleo de su propietario, dificultades económicas temporales, etc. Tal excepción, deberá estar justificada mediante la emisión de informe por parte de los técnicos municipales en el que se indique la procedencia de la prórroga, debiendo presentar el propietario la documentación requerida al efecto. La resolución por la que se establezca esta prórroga indicará el nuevo plazo fijado para la realización de la correspondiente prueba genética.

Se exige de la realización de la prueba de ADN a los animales que sean acogidos por las protectoras de animales, durante el tiempo que estén bajo su salvaguarda.

Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visiblemente en el collar, siempre que éste se halle en la vía pública.

El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, será sancionado como falta leve.

El Ayuntamiento establecerá un protocolo para la recogida de excrementos abandonados para ser analizados en el laboratorio e identificar a los posibles infractores. El Ayuntamiento de El Ejido correrá con los gastos de recogida, envío e identificación de los excrementos hasta que se conozca la identidad de los propietarios.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	20/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Una vez identificado al dueño del animal infractor, salvo que se trate de perros guía de invidentes, el Ayuntamiento procederá a la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Título III, relativo a Infracciones y Sanciones.

El Ayuntamiento asignará el personal competente para realizar la recogida de muestras de heces encontradas en la vía pública. Para que la recogida tenga validez, se garantizará en todo momento la cadena de custodia hasta su llegada al laboratorio.

Once.- Se añade un punto 4 al Artículo 29 queda redactado de la siguiente forma:

29.4. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.

b) El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título I de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

1) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

2) Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, planificación de medidas preventivas respectivas y vigilancia de la salud específicas para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Doce.- Artículo 37. Cesión de animales abandonados y perdidos, queda redactado de la siguiente forma:

1.- Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción y, en último extremo, sacrificado, previa valoración veterinaria. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo 35.

2.- Los animales en adopción se entregaran debidamente desparasitados, vacunados, identificados y esterilizados. En el caso de cachorros menores de tres meses, el propietario adoptante deberá completar estos requisitos, según se comprometió a ello en la Declaración Responsable o documento de adopción, en el momento de la misma. Esta obligación será objeto de seguimiento por parte de la administración.

3.- Los animales abandonados no podrán ser cedidos para experimentación.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	21/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

4.- En el procedimiento de adopción de animales deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

4.1.- los ciudadanos que soliciten un animal en adopción deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

b. No estar sancionado por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en las Leyes sobre Protección de Animales de Compañía.

c. Aceptar el cumplimiento de las condiciones sobre la tenencia responsable de animales según se recoge en la presente Ordenanza.

d. No haber entregado un animal en el Centro Zoonosanitario Municipal o Refugio de Animales con el que el Ayuntamiento mantenga convenio de colaboración en los últimos dos años, salvo motivo justificado, que deberá ser acreditado.

e. La presentación firmada de Declaración Responsable o documento de adopción, teniendo en cuenta que se podrá tramitar mediante firma electrónica a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, conforme no haber sido sancionado por infracciones que impliquen maltrato o abandono de animales, ni administrativa ni penalmente, en los últimos cinco años. La declaración contendrá el consentimiento expreso a favor del Ayuntamiento para que verifique esta información.

4.2.- En el supuesto de adopción de un animal potencialmente peligroso, además deberán cumplir con los requisitos recogidos en el TÍTULO I de esta norma.

4.3.- Los gastos derivados de la adopción serán abonados por los adoptantes.

Trece.-El punto 3 del Artículo 42 queda redactado de la siguiente forma:

3. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

3.1. No portar el propietario la licencia, en el caso de tenerla.

3.2. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.3 La no comunicación al Registro Municipal, de datos relativos al Perfil Genético de ADN de los perros, así como circular sin estar estos provistos de la correspondiente chapa identificativa.

3.4. No mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias necesarias, o no prestarles los cuidados y atenciones necesarios, salvo que por figurar estas circunstancias especificadas en los términos de la concesión de la licencia, hayan de reputarse como falta grave.

3.5. Carecer de seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo a que se refiere el artículo 4.1.e), o haber dejado de pagar las primas correspondientes.

3.6. No denunciar la pérdida del animal.

3.7. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.8. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	22/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

3.9. No proporcionarle agua potable.

3.10. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.11. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.12. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.13. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.14. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

3.15. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.16. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.17. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.18. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.19. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.20. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 20 de esta Ordenanza.

3.21. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22,00 horas a las 8,00 horas.

3.22. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales, así como cualquier usuario de la vía pública (vehículos con o sin motor).

3.25. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías, espacios públicos, así como cualquier espacio de titularidad privada desde el que se tenga acceso libre a otro cualquiera de naturaleza pública o no depositarlos en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin.

3.26. Dejar que el perro orine sobre las fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre mobiliario urbano.

3.27. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg. sin bozal, con correa no resistente o extensible.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	23/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

3.28. El uso de collares que se basen en el dolor como elemento de contención.

3.29. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes públicas de consumo humano, así como con agua en los espacios públicos o privados, si el agua acaba en dicho espacio.

3.30. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta o almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. La infracción de las normas de uso de los Parques Caninos.

3.32. El uso de una chapa de identificación falsa o que no corresponda al animal portador de la misma, ya sea del mismo o distinto dueño.

3.33. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Catorce.- Artículo 43. Responsabilidad, queda redactado de la siguiente forma:

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta Ordenanza.

2. Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán al representante o administrador único.

3. Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles.

4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1905 del Código Civil.

Quince.- El punto 1 del Artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios y el procedimiento de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciséis.- El punto 6 del Artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

6. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador en esta materia será de seis meses desde que se produjeron los hechos. El procedimiento caducará a los seis meses desde su incoación, plazo que habrá que añadir para su cómputo las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados.

Diecisiete.- Artículo 46. Infracciones, queda redactado de la siguiente forma:

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en el artº.27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dieciocho.- Artículo 47. Responsabilidad, queda redactado de la siguiente forma:

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	24/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

1. Son responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que hayan realizado las acciones u omisiones tipificadas como infracción en esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil y penal.

2. Tratándose de personas jurídicas, las actuaciones encaminadas a la exigencia de la responsabilidad se dirigirán al representante o administrador único.

3. En los supuestos de personas menores de edad o en los que concurra alguna causa legal de no imputabilidad, serán responsables subsidiarios sus representantes legales.

4. Cuando el cumplimiento de obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda conjuntamente a varias personas, éstas responderán solidariamente de la infracción que los mismos puedan constituir y de la sanción que pueda corresponderles.

5. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Diecinueve.- Artículo 51. Infracciones leves, queda redactado de la siguiente forma:

1. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

2. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3. La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión de juguete para su venta.

4. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

5. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

6. La no comunicación al Registro Municipal, de datos relativos al Perfil Genético de ADN de los perros, así como circular, sin estar provistos de la correspondiente identificación censal.

7. No mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias necesarias, o no prestarles los cuidados y atenciones necesarios, salvo que por figurar estas circunstancias especificadas en los términos de la concesión de la licencia, hayan de reputarse como falta grave.

8. No denunciar la pérdida del animal.

9. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

10. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

11. No proporcionarle agua potable.

12. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

13. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	25/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

14. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
15. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
16. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.
17. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
18. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.
19. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.
20. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.
21. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.
22. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 20 de esta Ordenanza.
23. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22,00 horas a las 8,00 horas.
24. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.
25. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales, así como cualquier usuario de la vía pública (vehículos con o sin motor).
26. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías, espacios públicos, así como cualquier espacio de titularidad privada desde el que se tenga acceso libre a otro cualquiera de naturaleza pública o no depositarlos en contenedores de recogida domiciliaria u otras instalaciones destinadas a tal fin.
27. Dejar que el perro orine sobre las fachadas de edificios públicos y privados, así como sobre mobiliario urbano.
28. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg. sin bozal, con correa no resistente o extensible.
29. El uso de collares que se basen en el dolor como elemento de contención.
30. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes públicas de consumo humano, así como con agua en los espacios públicos o privados, si el agua acaba en dicho espacio.
31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta o almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	26/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

32. La infracción de las normas de uso de los Parques Caninos.

33. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Veinte.- El punto 1 del Artículo 52, queda redactado de la siguiente forma:

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Veintiuno.- El Artículo 55, queda redactado de la siguiente forma:

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento de la potestad sancionadora regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento caducará a los seis meses de su incoación, plazo que habrá que añadir para su cómputo las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados.

3. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 11/2003:

- a. La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a los animales de renta y de experimentación.
- b. La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a los animales de compañía.
- c. El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

4. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ley cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Veintidós.- DISPOSICION TRANSITORIA. UNICA, queda redactada de la siguiente forma:

Se dispondrá de un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para que los dueños de los perros comuniquen ante el Ayuntamiento el perfil genético de ADN a los efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Veintitrés.- DISPOSICIONES FINALES, quedan redactadas de la siguiente forma:

PRIMERA.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	27/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

SEGUNDA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que empezará a contar a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación ni sugerencia, el presente acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones a la ordenanza se considerarán aprobadas definitivamente, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- La presente Modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE INVERNADEROS Y SU ENTORNO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 18/04/2017.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado de Agricultura, expone que tras el periodo de información pública, una vez aprobada inicialmente, a la ordenanza se le ha incorporado alegaciones de carácter sustancial con respecto a su texto inicial, por lo que procede, de nuevo su aprobación inicial.

Destaca lo novedoso y pionero de la ordenanza por la importancia que da a la lucha biológica, pues de todos es sabido lo trascendental que supuso en su día, hace más de diez años, la introducción de la lucha biológica como método alternativo para la protección ante las plagas de los cultivos, y que tras unos años de implantación, y de éxito, está sufriendo un preocupante estancamiento debido, entre otros factores, a la falta de equilibrio y a la ausencia de enemigos naturales en determinadas épocas del año, especialmente en los solapamientos de cosecha que se produce a final de primavera y a principios de verano. Basados en la experiencia científica y en ensayos técnicos realizados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como en los trabajos realizados por la estación experimental Las Palmerillas, así como en las investigaciones del IFAPA, cree que está plenamente justificada la necesidad de disponer en el exterior de los invernaderos de infraestructuras verdes, que según la ordenanza, se trata de plantaciones en seto o similar de especies

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	28/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

vegetales autóctonas que no sean reservorio de virosis hortícolas y que ofrezcan una floración escalonada capaz de ofrecer recursos alimenticios y refugio a la fauna auxiliar beneficiosa durante todo el año, tales como romero, tomillo, esparraguera, hinojo, uña de gato, madreselva, lavándula, matagallos, esparto, adelfa, garbancillo, mejorana, salvia, etc., hasta más de sesenta especies. Las investigaciones exponen la necesidad de conservar y aumentar las poblaciones de insectos auxiliares mediante el manejo del hábitat. En las plantas exteriores los enemigos naturales no solamente encuentran refugio frente a condiciones climatológicas adversas y depredadores, sino que también, encuentran presas y huéspedes alternativos especialmente cuando éstos escasean en los cultivos, y tal es así, que los insectos auxiliares en algún momento de su ciclo biológico dependen de los recursos alimenticios que las plantas ofrecen en forma de néctar, polen, semilla o la propia melaza de los insectos fitófagos. Todo esto muestra claramente la relación existente entre la presencia de vegetación autóctona en el exterior de los invernaderos y la eficiencia del control biológico de plagas.

Tal y como dijeron en la presentación de la ordenanza con ocasión de su aprobación inicial, se trata de plasmar en un documento el entorno agrario que queremos tener para nuestro municipio a corto y medio plazo, y puesto que saben la vinculación entre el futuro de la agricultura y el control biológico, creen que esta ordenanza tiene que empezar por ser un ejemplo para comprometer el futuro con medidas adaptadas a nuestras necesidades; de ahí el compromiso de trasladar a su texto la obligatoriedad de disponer en cada finca agrícola de una infraestructura verde en una superficie mínima de un 1 por 100 del total de la explotación agrícola, que ya computa dentro del 15 por 100 obligado, y que se puede ubicar bien en el perímetro de la finca o en una zona concreta, con plantas autóctonas y de muy fácil de adaptación al medio. Quedan exentos de esta obligación aquellos invernaderos de superficie interior a la necesaria a la Unidad de Trabajo Agrario, que se corresponde a 6.500 metros cuadrados, pero variable en función del tipo de cultivo.

En línea con esta Ordenanza, la Consejería de Agricultura ha convocado ayudas agroambientales para favorecer la implantación de setos vegetales en el marco del PDR 2014-2020.

Esta es la principal modificación con respecto a la aprobación inicial anterior: promover y fomentar la lucha biológica que ha servido para potenciar nuestra agricultura en los últimos años.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo felicita al área de Agricultura y al concejal delegado por traer esta ordenanza, que cree que es muy importante para nuestro municipio, y que cumple con requisitos que Izquierda Unida considera indispensables para apoyarla: defensa de un campo limpio, ordenado, sostenible medioambientalmente, y, sobre todo, participado por los sectores implicados, destacando la importancia de los consejos municipales sectoriales, como el de Agricultura, en donde participan todos los sectores implicados.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que agradece que se hayan aceptado alguna de las propuestas de su grupo, y va a votar a favor por considerarla necesaria y compartirla.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

Código Seguro de verificación: ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	29/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto articulado de la Ordenanza Reguladora del Entorno Agrario.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo del texto articulado a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo de establecimiento y el su texto articulado de la Ordenanza se entenderán definitivamente aprobados, y se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento.

En el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, serán elevadas al Pleno, para aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DESTINADAS A INVERSIONES PARA MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.3).

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Servicios Sociales, Cultura y Deportes de fecha 18/04/2017.

El **Alcalde** expone que la finalidad es que se reconsideren los criterios de baremación que no favorecen en nada a nuestro municipio, como se ha visto en pasadas convocatorias de subvenciones para viario rural, en el sentido de que sean tenidas en cuenta las características de una agricultura productiva con un uso intensivo de caminos, y que podamos acceder a los fondos destinados al efecto.

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado de Agricultura, expone que entiende que la propuesta es razonable porque, en definitiva, se trata de dinero público procedente de fondos europeos que tienen que venir al municipio, y en el momento en que se nos discrimina de forma notoria en una Orden cree que hay que levantar enérgicamente la voz y exigir a la Junta que haga una distribución proporcional, pues solamente se pide que a esta agricultura de libre mercado, muy competitiva y muy poco subvencionada, vengan fondos destinados a infraestructuras que de ninguna manera pueden acometer ni lo agricultores ni los municipios de forma aislada. El 75 por 100 de esto recursos proceden de fondos europeos, el 7,5 por 100 de la Administración General del Estado, y solamente el 17,5 por 100 de la Administración de la Junta de Andalucía, y lo que piden es que se haga una distribución proporcional. Ya se han tenido experiencias anteriores con el plan Encamina2, en el que fuimos el municipio más perjudicado de toda Andalucía en inversiones por agricultor, por hectárea, por explotación

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	30/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

agrícola, o por cualquier factor con el que se quiera realizar la comparación; posteriormente tuvimos la experiencia con el plan Conecta2, ante el que se expusieron alegaciones. Se han mantenido reuniones con el delegado de Agricultura para explicarle la situación, el cual entiende la situación y defiende la postura del Ayuntamiento porque Almería es la provincia menos beneficiada de toda Andalucía; y sin embargo el modelo de agricultura ejidense aporta hoy el 40 por 100 al PIB provincial, y lo que se pretende simplemente es que se tengan en cuenta las características de nuestro campo, que es el que tiene más explotaciones agrarias de toda Andalucía, repartidas en pequeñas fincas a las que se llega por caminos que presentan unas características de poca longitud por lo que la puntuación no puede beneficiar a caminos de extensiones muy superiores, a la hora de regular la concesión de subvenciones destinadas a infraestructuras viarias e nuestro campo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la formulación de las siguientes alegaciones al Proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Reguladora para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a entidades locales - inversiones para la mejora de caminos rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3):

1ª.- Tener en cuenta la extensión del viario rural, y en consecuencia, baremar con 20 puntos en tramo a partir de 250 metros hasta 2.999 metros, dejando el máximo en 40 puntos.

2ª.- Baremar con 20 puntos, los caminos que den servicio a alhóndigas, cooperativas, SATS, etc.

3ª.- Duplicar el número de puntos que se obtiene en función del servicio que se le da a los recintos SIGPAC, de modo que el máximo será 12 puntos.

4ª.- Dotar de proporcionalidad el número de solicitudes en función del número de caminos que pudieran acogerse a la Orden y no dejarla en dos solamente, pues esa cantidad no responde a criterio alguno de proporcionalidad.

5ª.- Tener en cuenta, asimismo, en la baremación, las siguientes características:

- Extensión del viario rural.

- Orografía y características físicas del territorio.

- Jerarquización de las vías de acuerdo con la clasificación que establezcan los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio, y establecer una baremación decreciente en función de aquella.

- Intensidad y uso cualitativo que se hace de la red en función del mayor tonelaje de los vehículos que la utilicen.

- No excluir apriorísticamente las vías públicas municipales siempre que vertebran o estructuran el viario rural.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía a los efectos de que tenga en consideración las alegaciones presentadas para la aprobación definitiva de la Orden de referencia.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	31/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

TERCERO.- Facultar al Alcalde para suscribir cuantos documentos sean precisos y dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU DE EL EJIDO, QUE AFECTA AL SECTOR SUMPA-1-SM, PROMOVIDA POR ALCOMACALI, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo. Oído informe del Secretario General indicando que para la adopción del presente acuerdo es necesario quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/04/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo va a votar en contra porque la modificación surge para legalizar un exceso de edificación por lo que la empresa ha obtenido un beneficio económico que no queda compensado con la modificación pretendida. Entiende que el Ayuntamiento ha de ayudar a todo el mundo y solucionar los problemas, pero cree que en este caso se debe ser más exigente e intentar velar por los intereses generales del municipio, por lo que considera que el acuerdo al que se ha llegado no es suficiente, y se ha de exigir más que un local en basto, al menos que tenga unos acabados acordes para desarrollar una actividad.

D. Alberto González López, concejal delegado de Urbanismo, responde que no se trata de aprobar un convenio, sino de ajustarse a la legalidad; es más, la dotación compensatoria trae su causa de una modificación de la LOUA, y se consultó con la Delegación Territorial que fue quien indicó el camino a seguir para reflejar la modificación de la LOUA dada su novedad, y la modificación tiene como finalidad subsanar una serie de deficiencias indicadas por la Junta de Andalucía, en la cual queda perfectamente definidos los metros de espacios libres de acuerdo con la dotación compensatoria, los sistemas generales, el 10 por 100 de cesión, así como el vial de acceso a la zona verde y al local; y todo esto de acuerdo a la normativa, que no se trata de un acuerdo ni de un convenio. Hasta ahora cuando se han cedido locales al Ayuntamiento ha sido en basto, y además de ensolado, se dijo en la Comisión que ha de tener suministro de agua y de luz para la aprobación definitiva.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 18 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, y dándose en consecuencia el quórum anteriormente indicado, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 11 no estructural del PGOU de El Ejido que afecta al sector SUMPA-1-SM, promovido por la Sociedad ALCOMACALI, S.L. consistente en incremento del aprovechamiento urbanístico de la parcela H-6 del Sector OE-1-SM en 800 m2 edificables de uso residencial, con incremento en las

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTB==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTB==	PÁGINA	32/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTB==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dotaciones de zonas verdes en 438,58 m2 y 208,37 m2 construidos de equipamientos SIPS, sin que se altere ninguna otra determinación del PGOU.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando el informe preceptivo establecido en el Art. 31.2.C. de la LOUA.

Todas estas modificaciones no afectan sustancialmente al contenido del documento, son todas ellas de carácter pormenorizado. Tampoco alteran intereses públicos tutelados por órganos y entidades administrativas que hayan podido emitir anteriormente informes en el procedimiento. En consecuencia, de acuerdo con el art. 32.1.3º de la LOUA, las modificaciones introducidas en el documento para aprobación provisional no requiere repetición de nuevo de la información pública. Se hace constar en el acuerdo la no sustancialidad de las modificaciones incorporadas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE CALIZAS Y DOLOMIAS DENOMINADA LOS LOBOS EN PARCELA 332, POLÍGONO 6, PARAJE LAS LOMAS, SOLICITADO POR FIRCOA DESARROLLOS S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/04/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo va a votar a favor, pero al tratarse de una actividad compleja que genera molestias, se le exige unos trámites ambientales muy específicos, pero pide que se esté muy vigilante para que esta actividad no genere molestias a los vecinos ni a los agricultores.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, expone que estamos ante un recurso natural no renovable, y se ha avanzado mucho o tecnológicamente pero no tanto como para luchar contra las leyes de la naturaleza, y sin embargo, esta industria es una fuente inagotable de beneficios económicos. Hoy se quiere aprobar una cantera a Fircosa, empresa que ya tiene otra cantera en activo en el municipio desde 2011, y es preciso que el sector empresarial asuma que su actividad es de un impacto irreversible sin que sus legítimos beneficios puedan superponerse a los sociales y ambientales, y sacrificarse en aras del desarrollo sostenible, preguntando cuántas canteras hay censadas en el municipio y cuántas de ellas cuentan con una declaración positiva de impacto ambiental, preguntas que formularan por escrito para que les sean respondidas. El proyecto incorpora la compactación de los accesos, se va a dismantelar el cerro lo que coadyuvara a evitar la contención de las aguas hacia el pueblo como consecuencia de una gota fría con el consiguiente riesgo para la población. Pregunta hasta dónde están dispuestos a llegar en el otorgamiento de licencias para romper toda la falda de la sierra, y en no poner límites a todas las agresiones al medioambiente, agresiones que son irreversibles por mucho que se quieran paliar sus efectos:

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	33/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

alteración de los usos del suelo y de la vegetación, destrucción de la cubierta vegetal, eliminación de gran superficie arbustiva, modificación del régimen hídrico natural de las aguas superficiales y subterráneas, variación en los procesos geofísicos, contaminación atmosférica, contaminación acústica, generación de residuos, modificación del paisaje y contaminación de los estratos superficiales del suelo, por lo que su grupo va a votar en contra.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo está de acuerdo con la exposición del grupo socialista, por lo que vota a favor pero exige vigilancia y control para no molestar a los vecinos colindantes. También le preocupa el impacto visual, pero se la ha dicho que no va a afectar a los núcleos urbanos, y espera que sea así, por lo que va a votar a favor.

D. Alberto González López, concejal delegado de Urbanismo, responde a los concejales de los grupos socialista y de UPyD, que, efectivamente, se tendrá en cuenta las cuestiones planteadas, para eso está la licencia de calificación ambiental unificada otorgada por la Junta de Andalucía en queda muy claro que no se puede cementar ni hormigonar el camino de la rambla por el peligro que en caso de lluvia podría acarrear la velocidad que tomaría el agua, y se prevé que deberán estar continuamente regando, lo que se deberá contemplar en el proyecto de ejecución.

Y a la alegación de IULV-CA, le responde que la actividad cuenta con autorización ambiental unificada que regula todas las cuestiones que ha planteado. Y cuando se cierre la cantera se deberá aprobar un plan de restauración como marca la ley.

Por otra parte no hay nuevas autorizaciones de canteras, si bien se están regularizando las existentes.

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 22 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 2 votos en contra correspondientes a IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentada por D. Francisco Gracián Herrera Gutiérrez y otros y por D. José Francisco Acien Maldonado, solicitando todos ellos que se dé un tratamiento de cemento a la rambla, en el tramo que es usado por los camiones; la presentada por el Sr. Herrera y otros requiere que dicho tratamiento sea al menos de 4 ó 5 metros de ancho; se estiman en el sentido de que el artículo 8.3.39 del PGOU establece que el Proyecto incluirá la pavimentación de los accesos a la zona de extracción no pudiendo ejercerse hasta que no se hayan ejecutado dichas obras.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación de interés público para explotación de cantera de calizas y dolomías denominada los lobos en parcela 332 polígono 6 paraje Las Palomas, solicitado por FIRCOSA DESARROLLOS S.L.

El plazo de cualificación urbanística contemplado en el proyecto es 25 años.

Superficie de los terrenos que son objeto de actuación de interés público: 38.802.60 m2.

Referencia catastral: 04104A006003320000D (parcial) y 04104A006002220000DS (parcial)

Clasificación del suelo: no urbanizable

Calificación del suelo: protegido NIP -2 de Interés ambiental y territorial

Redactor del proyecto: Pedro Amalio Francisco Dávila (Ingeniero Técnico de Minas))/ Manuel Maldonado Tornero (Arquitecto).

Código Seguro de verificación: ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	34/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6V0TBA==						



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones y ejecutar cuantos actos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PAGO EN ESPECIE DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO E "HIJOS DE JUAN Y TERESA, S.L." Y "MECAM, S.L."

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 18/04/2017, en la que por siete votos a favor correspondientes a los Concejales del grupo popular, tres votos en contra correspondientes a los Concejales del grupo socialista, y tres abstenciones correspondientes a los Concejales de los grupos IULV-CA, UPyD y Ciudadanos, propone al Pleno, por mayoría, la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Declarar que la mercantil "Hijos de Juan y Teresa, S.L." adeuda al Ayuntamiento la cantidad de 1.820.724,37 euros de principal, gastos, intereses y costas del juicio cambiario número 1189/2010 del juzgado de primera instancia número cinco de el Ejido así como de todas sus incidencias y recursos, y de las costas del recurso apelación, rollo de apelación número 200/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y de sus incidentes.

Segundo.- Declarar que la mercantil "Mecam, S.L." adeuda al Ayuntamiento la cantidad de 1.894.947,17 euros de principal, gastos, intereses y costas del juicio cambiario número 83/2011 del juzgado de primera instancia número cuatro de Roquetas de Mar, incluido en dicho importe las costas correspondientes a los recursos de apelación y de casación y todas sus incidencias y recursos, y de las costas del recurso apelación, rollo de apelación número 200/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, y de sus incidentes.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	35/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==

Tercero.- Aceptar en pago de las deudas descritas en los puntos primero y segundo de este acuerdo, las siguientes fincas:

a) Finca, una vez segregada de superficie de 3,7581 Has, de la finca urbanizable incluida en el sector SUO-1-ESM, y a la que le corresponden 8.556,85 Unidades de Aprovechamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de El Ejido al Tomo 1696, Libro 774, Folio 92, número de finca registral 66.940, siendo la finca segregada la parcela catastral 13 del polígono 33, y que linda, al Norte, carretera de Guardias Viejas a Roquetas, al Sur, Almerimar, S.A., al Este, Terrenos La Cumbre, S.L., y al oeste, confluencia de los linderos Norte-Sur, finca. Valorada la finca segregada en 960.506,41 euros.

b) Finca, una vez segregada de superficie 8,0000 Has, de la finca no urbanizable inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido, número 2, al Tomo 3424, Libro 2315, Folio 132, número de finca registral 28668/BIS. Valorada la finca segregada en 850.026,88 euros.

c) Finca no urbanizable de 2,0014 Has, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido, número 2, al Tomo 3424, Libro 2315, Folio 137, número de finca registral 71.322. Valorada en 212.655,47 euros.

d) Finca, una vez segregada de superficie 15,9287 Has, de la finca no urbanizable inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ejido, número 2, al Tomo 3424, Libro 2315, Folio 135, número de finca registral 39.320. Valorada la finca segregada en 1.692.482,78 euros.

Cuarto.- Las fincas serán entregadas al Ayuntamiento libres de cargas, gravámenes y ocupantes; y las descritas en las letras a), b) y d), una vez se haya otorgado escritura de segregación.

Quinto.- Todos los honorarios correspondientes al otorgamiento de las escrituras a favor del Ayuntamiento, tributos, y cualesquiera otros gastos que genere el negocio jurídico, serán de cuenta de las mercantiles transmitentes, incluidos los correspondientes a las copias para el Ayuntamiento, así como los derivados de las escrituras de segregación.

Sexto.- Una vez entregadas al Ayuntamiento las copias de las escrituras de la transmisión de la propiedad a éste de las fincas referidas en el punto tercero, e inscritas en el Registro de la Propiedad la titularidad del Ayuntamiento en los términos establecidos en el punto cuarto, éste instará judicialmente la cancelación de cuantas anotaciones preventivas de embargo subsistan a favor del Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del juicio cambiario número 1189/2010 del juzgado de primera instancia número cinco de el Ejido, así como la del juicio cambiario número 83/2011 del juzgado de primera instancia número cuatro de Roquetas de Mar. Los gastos correspondientes a las cancelaciones serán de cuenta de las mercantiles interesadas.

Séptimo.- El Ayuntamiento declara que, una vez obren en su poder las copias de las escrituras de las fincas a su nombre y estén inscritas en el Registro de la Propiedad en las condiciones especificadas en el punto cuarto, extinguida y saldada la deuda de "Hijos de Juan y Teresa, S.L." derivada del juicio cambiario número 1189/2010 del juzgado de primera instancia número cinco de el Ejido, tanto en concepto del importe principal reclamado, como de los gastos, intereses y costas judiciales causadas en ellos y en todas sus incidencias, y asimismo declara satisfecha la deuda de la referida mercantil de las costas devengadas por ésta en el recurso apelación, rollo de apelación número 200/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como de las costas del incidente de nulidad contra la sentencia de aquella

Igualmente declara que una vez obren en su poder las copias de las escrituras de las fincas a su nombre y estén inscritas en el Registro de la Propiedad en las condiciones especificadas en el punto cuarto, extinguida y saldada la deuda de "Mecam, S.L." derivada del juicio cambiario número 83/2011 del juzgado de primera instancia número cuatro de Roquetas de Mar, tanto en concepto del importe principal reclamado, como de los gastos, intereses y costas judiciales causadas en ellos y en todas sus apelaciones, incidencias y casación, y asimismo declara satisfecha la deuda de la referida mercantil de las costas devengadas por ésta en el recurso apelación, rollo de apelación número 200/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, así como de las costas del incidente de nulidad contra la sentencia de aquella.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	36/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Octavo.- Las fincas adquiridas por el Ayuntamiento en virtud de este acuerdo, serán incorporadas por éste a su patrimonio municipal del suelo.

Noveno.- Facultar con carácter indistinto tanto al Alcalde como al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para la suscripción de cuantos documentos y la adopción de cuantos actos o resoluciones fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo se opone a esta cesión, a esta permuta de terrenos, considera que la valoración que se presenta no se ajusta a la realidad del terreno y no es correcta. El grupo socialista no está de acuerdo en que una deuda que surge a raíz de la intentona por parte de dos empresas de dar un pelotazo urbanístico en 2004, y es una lástima que después de tanto perseguirla, ahora nos conformemos con unos terrenos que no valen absolutamente para nada, con una cesión de un suelo urbanizable no sectorizado que de todas maneras íbamos a obtener en un futuro gratis y libre de cargas, y con unos terrenos que ni siquiera son de las empresas sino de un tercero, casualmente perteneciente a las mismas personas administradoras de estas dos empresas a las que se reclama una deuda de 3.700.000 euros, con la falta que le hace al ayuntamiento liquidez, y a pesar de que esos terrenos no valen nada, les presentan una valoración totalmente inflada, con un método que vale como otro cualquiera porque este caso no está dentro de los supuestos de la Ley del Suelo y de Regeneración Urbana, y que además mantiene unos valores totalmente desproporcionados. Vamos a dejar aparte la finca de suelo urbanizable no sectorizado que veremos si el Registrador admite la segregación porque en la misma valoración el técnico condiciona la segregación a una serie de autorizaciones, y no se pueden segregar porque no pueden aparecer fincas nuevas, y vamos a centrarnos en las fincas rústicas, que ni siquiera son de estas dos empresas, sino de una tercera, y que valoran en 100.000 euros la hectárea; unas fincas que además de no servir para nada porque son improductivas, están en un LIC y son zona minera, de donde se ha sacado la tierra y ya no valen ni para eso, y las valoran como si fuera para cultivo bajo plástico, cuando se tenía que haber valorado como pastizal, como mucho, y de suponer 4.700 euros el precio de arrendamiento, tenía que haber supuesto 11,12 euros, y en lugar de arrojar 106.000 euros una hectárea que no vale para nada, tendría que valer 250, y todo ello con los mismos criterios utilizados por el técnico municipal, simplemente aplicando los valores reales. Por ello su grupo no puede estar en absoluto de acuerdo en esta especie de trato que ahora intenta colocarnos la empresa intentando hacer ver que o eso o nada: en este Ayuntamiento no pueden venir ni los órdagos ni los faroles; por el contrario, el Ayuntamiento tiene que exigir y poner más énfasis en velar por los intereses municipales.

Piénsese bien lo que van a hacer y el problema en que les pueden meter a los concejales del PP por aprobar este acuerdo, que el lunes nos desayunamos con una noticia en Madrid con una imputación a la delegada del Gobierno por un tema similar a éste. A esta empresa, en este Pleno se le han aceptado alegaciones referidas a otras propiedades para hacer invernaderos, se le ha aprobado una modificación puntual para que puedan hacer invernaderos en estos mismos terrenos, en el resto de la finca de suelo no urbanizable no sectorizado que les va a quedar, se les va a autorizar que hagan invernaderos, con lo que va a valer mucho dinero, y pregunta por qué no se les embarga la finca aunque esté hipotecada por Unicaja, porque esta también está hipotecada, lo mismo que la que nos ceden en el Alcor, pero nos quedamos con una finca que vale algo, por lo menos tiene aprovechamiento lucrativo. De todas maneras entre no cobrar nada y no cobrar nada no hay mucha diferencia.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	37/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

El Gobierno pretende que la empresa se vaya de rositas y se limpie su deuda de 3.700.000 euros con unos terrenos que no valen absolutamente para nada, nos la quedamos nosotros y el municipio se queda sin 3.700.000 euros de liquidez, con lo bien que nos vendría para hacer inversiones para el pueblo, es justamente lo que vale hacer el almacén de limpieza y tener el servicio municipal de limpieza.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, expone que su grupo no está a favor de regalar 3.700.000 euros a los pudientes de este pueblo, cantidad que supone el 105 por 100 de las inversiones reales presupuestadas para 2017. ¿Qué beneficios obtiene el municipio con este pago en especie? Unos terrenos clasificados como LIC que tienen consideración de espacio natural protegido y que forman parte de la Red Natura 2000, es decir, fincas declaradas de interés general independientemente de quién sea su propietario. El informe del concejal de Urbanismo es de traca, al decir, que al pasar las fincas a titularidad municipal se garantiza una mayor protección y conservación de estos hábitats naturales, y pregunta si quiere decir el concejal que si no son municipales estos terrenos no puede garantizar su protección. El informe del arquitecto municipal tasa estos terrenos en 10,6 euros el metro cuadrado. Con la afectación de estas fincas lo que conseguimos es condonar la deuda a estos empresarios porque a todas luces lo que hacemos es expropiar los terrenos a un valor de 10,6 euros el metro cuadrado de suelo protegido. En resumen, vamos a pagar como un justiprecio. Con todo esto es peor el remedio que la enfermedad porque además abrimos una ventana para que cualquier vecino del municipio que deba dinero al Ayuntamiento y que tenga suelo protegido se le compre a dicho precio. Lo cierto es que cualquier propietario titular de suelo protegido tiene la percepción de que tiene un problema, pero lo que hoy quiere hacer el Gobierno es quitar el problema a esta empresa, condonarle la deuda y crear al Ayuntamiento el problema de tener que aceptar en un futuro pagos de esta manera. Estas fincas no tienen valor hipotecario alguno, que es una casualidad que todas las fincas de estos empresarios estén hipotecadas menos éstas, porque la banca no se va a quedar con terrenos protegidos.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo va a votar en contra, pues la sensación que se da es que cuando a algunas empresas no le sale bien su pelotazo o lo que esperaban, se van de rositas, y así hoy cambiamos a una empresa una deuda de 3.700.000 euros que deben a todos los ejidenses por unos terrenos que no llegan a esa cifra ni de lejos; sí legalmente, pues los técnicos del Ayuntamiento hacen su trabajo; pero no es bueno para los intereses del Ayuntamiento y para los ciudadanos del municipio. Por esto va a votar en contra.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a mantener su abstención porque en aras de ser prácticos coincide con el Gobierno en que hay ocasiones en que para acabar con unos procesos que están llevando unas costas y unos recursos no hay más remedio que tragar un poco y coger lo que nos dan, sobre todo por la apuesta para el futuro si se hiciera el mirador paisajístico que está contemplado; no obstante hubieran deseado una valoración más profunda.

El **Alcalde** expone que a este asunto se le ha dado cuarenta vueltas por el departamento jurídico, por el departamento técnico, por el área de Urbanismo, y desde hace meses. Le pregunta al Sr. Godoy si éste, al preguntársele en la Comisión si la valoración que hace el técnico de Urbanismo es legal, y respondió que sí en base al Reglamento. Responde **D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista** diciendo que posiblemente no; el **Alcalde** le replica que le está preguntando al Sr. Godoy; insiste al **Sr. Elorrieta** que le está

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	38/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

contestando él, porque eso después se volvió a mirar y es posible que esa valoración no sea adecuada y produce un perjuicio importante. El **Alcalde** expone que eso fue lo que dijo en la Comisión. El **Sr. Godoy** responde que lo que dijo es que está hecha la valoración conforme al Reglamento, pero también dijo que las valoraciones primero son subjetivas, pues el técnico municipal toma el valor de invernadero cuando son pastos; es decir, hay un error de base en la valoración, nunca ha dicho que la valoración del técnico municipal sea ilegal, sino que lo que dice es que la valoración está inflada, con un valor casi diez veces más del que debía salir, que como comprenderá el Alcalde no se va a poner en una Comisión a hacer cuentas, que lo ha visto después, y eso supone un perjuicio gravísimo para los intereses del Ayuntamiento, y seguro que los técnicos municipales hacen su trabajo lo mejor que saben y pueden, pero también sabe cómo funciona el mundo de las tasaciones por lo que puede asegurar que las tasaciones son subjetivas, y tienen su margen, y en este caso, el margen es escandaloso. El **Alcalde** replica que lo importante es que la valoración sea correcta y ajustada a derecho; a lo que el **Sr. Godoy** replica que ajustada a derecho puede que sea, pero correcta, no es. El **Sr. Elorrieta** expone que cuando se hace una valoración se tiene que hacer en base a unos elementos, y en este caso están valorando unos terrenos que en el mismo párrafo dice que no son explotables y se utiliza como elemento para valorarlos no sólo un elemento explotable, sino explotable de alto rendimiento, como es un invernadero. El grupo socialista considera que esta valoración puede producir un perjuicio económico al Ayuntamiento y que duda de que esta valoración sea realmente válida, y duda que esta valoración no pueda tener repercusiones posteriores, y quieren advertirlo antes de que se produzca la aprobación.

D. Alberto González López, concejal delegado de Urbanismo, expone que ojala tuviéramos los 3.700.000 euros, pero partimos de que no vamos a obtener nada, pues el banco se quedaría en ejecución de subasta con todo. Como ha dicho el Alcalde, se ha hecho una importante labor para averiguar los bienes que se podrían embargar a las empresas por la deuda, y no llegan al 10 por 100 de todos los bienes averiguados, y la única forma de al menos de no perder todo era intentar llegar a un pago en especie, pero pago en especie que sea rentable el Ayuntamiento, con lo cual tendríamos por un lado la parcela del Alcor de Almerimar, un futuro mirador, disponibilidad del terreno que nos pidió hace tres años la Junta de Andalucía y ahora la tendríamos y con su aprovechamiento, y el resto, que el grupo socialista dice que no vale para nada, nos lo está pidiendo la Junta de Andalucía para tener disponibilidad de terrenos con artos para poder trastocar, de modo que los agricultores puedan trastocar los artos a esas fincas, y efectivamente, se trata de terrenos protegidos, pero de los que no tenemos la titularidad, pues la Junta de Andalucía quiere crear grandes islas para un futuro parque. Quiere decir con todo esto que se ha estado haciendo todo lo posible; y en cuanto a la valoración, él no es un experto, evidentemente, pero sí puede decir que el jefe de Área sí es un experto, y un terreno para invernadero a diez euros, no existe, por lo que no le diga el Sr. Godoy que es para pastizal, que es para protección de artos, y como ha dicho el Sr. Elorrieta es de imposible explotación, y la valoración está de acuerdo con la normativa apartado por apartado, aparte de que pueda haber elementos más subjetivos, pero no cree que exista, en todo caso la diferencia de valor estimada por el grupo socialista. La valoración está hecha de acuerdo a Reglamento de Valoración.

El **Sr. Godoy** expone que no vamos a extendernos en un debate técnico, tanto el concejal de Urbanismo como él tienen la misma profesión y no cabe extenderse en temas que no va a entender nadie; pero hay una cosa que se va a entender muy fácilmente: si coge la ficha catastral de esos terrenos y se encuentra con que pone en toda pastizal solo una parcela y el resto todo improductivo; si se va a la página web de la Junta de Andalucía que tiene un

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	39/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

tasador de suelo rústico y mete esa parcela catastral, dice que toda parcela catastral que tiene 38 hectáreas, vale 45.000 euros, y la otra con la que nos quieren completar, toda la finca vale 18.000 euros. El **Alcalde** le interrumpe para decirle que ese mismo caso se nos presentó con la parcela de Frutilados, que estaba de pastizal, y luego la valoración no fue por ahí. Responde el **Sr. Godoy** que si se aplica una metodología que no es de obligado cumplimiento, sino que es un método como otro cualquiera, porque este caso, como ha dicho, no está en los supuestos de obligado cumplimiento de la ley, que sea valorado como lo que es, no como lo que pretenden que sea: si la ficha catastral dice que son pastos, que utilicen este factor, no el de invernadero que vale cien veces más y entonces sí salen las cuentas. No quiere entrar en sospechas porque seguro que no hay nada, pero no le gustaría pensar que le han dicho al técnico que la finca tiene que ser valorada en el importe tasado, porque cree que no es así; entonces vamos a ser serios, y como ha dicho su portavoz, la valoración que se ha hecho y la permuta de terrenos que se está haciendo al valor tasado es perjudicial para los intereses del Ayuntamiento y que puede derivar en consecuencias que no quieren, y que ya está bien de pelotazos y a ver si aprendemos bien la lección de una vez y nos quitamos de estos problemas y que no vuelva a pasar.

El **Alcalde** pregunta cómo se quedarían más tranquilos, si pidiendo una pericial independiente.

El **Sr. Elorrieta Jove** responde que lo primero sería ver las propiedades que realmente tiene la empresa, pues resulta difícil de creer que los únicos terrenos que tienen las empresas son unos que no sirven para nada, y si es así, hay que preocuparse, porque es una empresa a la que llevamos intentando cobrarle desde hace once años y no se consigue, y a lo mejor a lo largo de estos once años mientras nos iban dando largas se iban deshaciendo de los terrenos y que no estuvieran a su nombre. La realidad es que hay la deuda que efectivamente tiene el Ayuntamiento es real, no hace más que hablar de ella, y de repente en vez de aparecer facturas en los cajones, nos aparece un dinero que podemos recuperar de alguna manera, y no tiene ningún sentido que lo único que obtengamos sea un terreno que no es útil. El **Alcalde** interrumpe para decir que todo eso se ha explorado, que si la duda es la valoración, vamos a encargar otra independiente. El **Sr. Elorrieta** replica que no tiene duda, sino certeza de que la valoración que se ha hecho es absurda. El **Alcalde** le replica que no tiene por qué dudar de la honradez del técnico que ha hecho el informe, y propone hacer una tasación pericial independiente, dejando el punto sobre la mesa hasta tanto, y pregunta que si le parece conforme. El **Sr. Elorrieta** responde que es un comienzo y después habrá que ver el resultado de la tasación. El **Alcalde** replica que si no nos queremos creer nada entonces no podemos hacer nada, y con esa tasación independiente tendremos que actuar porque si no a final nos vamos a quedar sin nada. Propone someter a votación la retirada del punto del orden del día con la idea de encargar una tasación independiente.

A continuación se efectúa la votación. La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Retirar el presente punto del Orden del Día.

SEGUNDO.- Solicitar una nueva tasación de las fincas ofertadas en pago de la deuda.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	40/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO: "EJIDO SOSTENIBLE 2020".

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del expediente de contratación de los servicios de asistencia técnica para la implementación de la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: "EJIDO SOSTENIBLE 2020", debiéndose incorporar al mismo:

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Informe de Intervención sobre la fiscalización previa en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales y certificado sobre existencia de crédito presupuestario.
- Informe jurídico.
- Cuantos documentos y estudios requiera la normativa vigente.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL PUESTO Nº 8 DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTO DOMINGO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la transmisión de la concesión de uso privativo del puesto nº 8 del mercado de abastos de Santo Domingo formalizada mediante contrato administrativo suscrito entre D. Francisco Jesús Iglesias Acuyo y el Ayuntamiento en fecha 16/07/2014 a favor de su cónyuge Dña. Mónica Pérez Martín, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	41/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 8 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE y 2 IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 1.236.666,67 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 2017.165.22100, para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos de gastos de vigencia del contrato, la anualidad prevista para atender los derivados de este, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

SEGUNDO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

TERCERO.- Adjudicar la contratación del suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión en el Ayuntamiento de El Ejido a la empresa ENDESA ENERGIA, S.A.U., con C.I.F. nº A-81948077, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	42/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación en función a los siguientes precios unitarios ofertados (sin Impuesto eléctrico y sin IVA):

LOTES	TARIFAS		PERÍODO	PRECIOS UNITARIOS
LOTE 1	T ≤ 1 kV P ≤ 10 kW	2.0 A	SIN DH	0,141209 €
		2.0 DHA PUNTA		0,172655 €
		2.0 DHA VALLE	P2	0,098907 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP/AÑO			42,043426 €
	ALQUILER ANUAL EQUIPOS DE MEDIDA/AÑO			26,64 €
LOTE 2	T ≤ 1 kV P>10kW y ≤ 15kW	2.1 A	SIN DH	0,131788 €
		2.1 DHA PUNTA	P1	0,154468 €
		2.1 DHA VALLE	P2	0,073687 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP/AÑO			44,444710 €
ALQUILER ANUAL EQUIPOS DE MEDIDA/AÑO			33,48 €	
LOTE 3	T > 1 kV P > 15kW	3.0 A PUNTA	P1	0,100782 €
		3.0 A LLANO	P2	0,086854 €
		3.0 A VALLE	P3	0,059315 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP1/AÑO			40,728885 €
PRECIO TERMINO POTENCIA TP2/AÑO			24,437330 €	
PRECIO TERMINO POTENCIA TP3AÑO			16,291555 €	
ALQUILER ANUAL EQUIPOS DE MEDIDA/AÑO			127,44 €	
LOTE 4	T > 1 kV P < 450 kW	3.1 A PUNTA	P1	0,085801 €
		3.1 A LLANO	P2	0,080539 €
		3.1 A VALLE	P3	0,057161 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP1/AÑO			59,173468 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP2/AÑO			36,490689 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP3AÑO			8,367731 €
	ALQUILER ANUAL EQUIPOS DE MEDIDA/AÑO			360,00 €
LOTE 5	T > 1 kV P > 450 kW	6.1 A	P1	0,102495 €
		6.1 A	P2	0,090276 €
		6.1 A	P3	0,078699 €
		6.1 A	P4	0,070726 €
		6.1 A	P5	0,065044 €
		6.1 A	P6	0,055773 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP1/AÑO			39,139427 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP2/AÑO			19,586654 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP3AÑO			14,334178 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP4/AÑO			14,334178 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP5/AÑO			14,334178 €
	PRECIO TERMINO POTENCIA TP6/AÑO			6,540177 €
ALQUILER ANUAL EQUIPOS DE MEDIDA/AÑO			840,00 €	

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 43/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==

CUARTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE SUBPRODUCTOS VEGETALES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado de Agricultura, expone que la empresa Frutilados modificó sus estatutos para aceptar las condiciones que le imponía el Ayuntamiento de destinar los beneficios a la innovación y a la introducción de nueva maquinaria para seguir con el tratamiento de restos vegetales, así como permitir la incorporación de nuevas empresas interesadas en el proyecto, y por ello agradece el esfuerzo hecho por Frutilados, y cumplidas las condiciones se propone la adjudicación a dicha empresa de la parcela y que, asimismo pueda acudir a las líneas de ayudas establecidas por la Consejería. Se ha unido a la empresa la cooperativa Vicasol, y ya hay integradas 22 empresas y pendientes de trámite para incorporar a otras dos.

D, Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo desde siempre ha aprobado este proyecto con algunas reservas de carácter

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	44/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

medioambiental y por el tipo de gestión puesto que su grupo siempre apuesta por la gestión cien por cien pública de todos los servicios, y más si son fomentados por el Ayuntamiento y en terreno público.

En el Pleno que aprobó la licitación ya mostró su grupo argumentos y dudas técnicas al respecto, y tiene que volver que votar no a la adjudicación porque aun estando a favor y sabiendo de la necesidad de este tipo de plantas, no está de acuerdo con el procedimiento de crear una empresa ex profeso para conseguir la adjudicación en contra de la libre concurrencia porque el pliego que se ha elaborado ha sido para que se lo lleve dicha empresa, y su grupo no puede estar de acuerdo con este método, ni que se genere un negocio en terreno público, y pregunta quién va a ser responsable de las pérdidas o del fracaso del proyecto, en su caso, que ya sabe cómo son los amigos del partido Popular: los beneficios se reparten entre los amigos y las empresas pero las pérdidas se sociabilizan y las pagan todos los ciudadanos.

El **Alcalde** responde que le pide al portavoz de IULV-CA que sea serio en sus planteamientos. Si se ha hecho un trabajo, primero con una comisión de expertos que comenzó hace casi cinco años para estudiar soluciones al problema del tratamiento de los restos vegetales, si se consigue que las propias centrales de manipulación que son las que más estrío retiran se involucren, si el Ayuntamiento tiene limitada la posibilidad de constituir nuevas sociedades, si se consigue que las empresas del sector se unan y constituyan una sociedad para este proyecto, que evidentemente como cualquier otro empresarial tiene sus riesgos, aunque en principio los estudios apuntan a que es viable, y de hecho también forma parte del capital social la sociedad del cordero segureño que agrupa a más de 300.000 cabezas de ganado, será porque el proyecto es bueno, y si hay pérdidas, evidentemente las asumirá el capital social. Pero se queda sorprendido de la visión que tiene el portavoz de IULV-CA y la forma que tiene de darle la vuelta a las cosas, aparte de las afirmaciones que hace. El proyecto va a permitir que el estrío de nuestro campo, en lugar de tirarse de cualquier manera vaya a una central, se convierta en alimento ganadero, de modo que no se convierta en un residuo, lo que cree que debe de ir muy en consonancia con la ideología de Izquierda Unida, y a un precio que parece que es competitivo. No entiende por qué ve tantos problemas.

El **Sr. López** replica que insiste que desde que nació el proyecto contó con el apoyo de su grupo precisamente porque soluciona un problema, pero consultado con expertos, que él no lo es, no acaba con otros problemas, puesto que este proyecto sólo admite el fruto y el problema tiene más problemas de residuos aparte del fruto. Además la actividad genera lixiviados y por la ubicación de los terrenos podía contaminar a la Balsa del Sapo. El **Alcalde** le interrumpe para decirle que no va a general lixiviados. Continúa el **Sr. López** diciendo que el proyecto le genera dudas técnicas a las que se une la forma de adjudicación de los terrenos. El **Alcalde** le responde que el proceso de adjudicación ha sido abierto, pero le pregunta si cree que habría alguien más interesado en acometer el proyecto.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo no tenía pensado intervenir en este punto porque es obvio que la inmensa mayoría está de acuerdo. Este es un ejemplo de cómo un proyecto sale adelante mediante la colaboración, y partiendo de la base de que la legislación europea establece que la responsabilidad última y el coste del tratamiento de los residuos es de quienes los generan, en este caso, los productores.

Su grupo está básicamente de acuerdo con la gestión pública, pero en este caso concreto sucede que ni el Ayuntamiento ni la Junta pueden crear una empresa para tratar estos residuos porque lo tienen prohibido. Y los residuos constituyen un problema, que el

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	45/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

Ayuntamiento tomó la iniciativa de resolver, y el grupo socialista, dentro de lo posible lo ha apoyado para que fuese viable en aquellos sitios en donde ha podido participar. Las empresas que son las productoras de la mayor parte de estos subproductos están de acuerdo en cómo tratarlos, en concreto, mediante su transformación en alimento para animales, es decir, que se mire el proyecto por donde se mire no se ven más que beneficios, y máxime cuando se modificó el pliego para que la empresa adjudicataria destinara los beneficios al propio proyecto. Es bueno y deseable el proyecto, y debían de alegrarse por haber puesto un granito de arena en que salga adelante, y no solo esto, sino que además cree que es una de las vías que se deben explorar con otros proyectos diferentes o similares para conseguir residuo cero, en vez de que estos subproductos terminen en el basurero o en las ramblas como ocurre en la actualidad.

El grupo socialista apoya plenamente el proyecto y cree que no solamente está bien hecho, sino que es lo que se debe de hacer, y alguna vez hay que felicitar al Ayuntamiento por la gestión que ha hecho de un proyecto, y una vez es ésta. Cree que ha sido una buena iniciativa que ha nacido de todos los que han participado, en la que han colaborado todos y su grupo se siente muy orgulloso de haber formado parte y que apoya plenamente, y no solamente es que no está mal el proyecto, sino que piensa que es el camino a seguir para ver si se pueden montar más iniciativas parecidas a ésta.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que con lo difícil que es poner de acuerdo a tantas empresas y al campo, le sorprende que aquí no se pongan de acuerdo.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 22 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; NINGUNA ABSTENCIÓN; y 2 votos en contra correspondientes a IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo de la parcela municipal para la construcción de una planta de tratamientos de subproductos vegetales procedentes de las centrales hortofrutícolas para destinarlos a alimentación ganadera u otro aprovechamiento similar y su posterior explotación, a la empresa "Frutidos del Poniente, S.L.", por un canon anual ofertado de 3.601,00 €, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	46/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL LOCAL DE LA LONJA DE PESCADO DE BALERMA, Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSTELEROS Y PRIMERA VENTA DE PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo del local de la lonja de pescado de Balerma y posterior explotación del mismo mediante la prestación de los servicios hosteleros y primera venta de productos frescos de la pesca por el procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación pública por el procedimiento abierto para la adjudicación de esta concesión, con las modificaciones en su articulado propuestas por el Sr. Rivera Callejón a iniciativa del Sr. Elorrieta Jove.

TERCERO.- Exponer al público dichos pliegos mediante anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose el anuncio en el B.O.P. de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido, junto con el de exposición al público del Pliego, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	47/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la medida provisional solicitada por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. en el escrito presentado en fecha 30/03/2017 y nº de registro de entrada 25266/2017, consistente en que se decrete la nulidad del proceso de licitación en trámite convocado por el Ayuntamiento del El Ejido para la adjudicación del contrato de "gestión, en modalidad de concesión, de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., significándole que contra el mismo no cabe recurso administrativo alguno.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 48/61
			
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==			



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.

Vistos informes y demás documentos obrantes en el expediente, entre otros el emitido por el Interventor Acctal., en el que propone la desestimación de las alegaciones presentadas al Presupuesto durante la exposición pública de la aprobación inicial, y la aprobación definitiva del presupuesto, tal y como fue aprobado inicialmente, informe en el que consta lo siguiente:

“El artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

El artículo 170.1 de la mencionada norma establece que a tales efectos “tendrán la consideración de interesados:

- a. Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b. Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

En su apartado segundo, el artículo 170, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Que según se desprende del certificado del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11/04/2017, han sido presentadas las siguientes alegaciones al presupuesto general del ejercicio 2017:

1.- Con número de Registro General de Entrada 20541/2017, con fecha 14/03/2017, por D. Juan Francisco Puga Murcia, con D.N.I. núm. 15.517.889-L, vecino de El Ejido.

2.- Con número de Registro General de Entrada 23294/2017, con fecha 23/03/2017, por D^a Carmen Martín Rodríguez, con D.N.I. núm. 27.225.349-L, D. Antonio López Jimena, con D.N.I. núm. 27.189.247-G, D^a Isabel Fernández Uribe, con D.N.I. núm. 75.190.423-L y D^a Isabel Gómez Fernández, 27.022.551-N.

El precepto transcrito establece una legitimación activa tasada y unas causas también tasadas, de tal manera que sólo quienes cumplan ambas condiciones están capacitados para reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.

Efectivamente, se exige una “legitimación ad causam”, es decir los reclamantes deben tener un interés legítimo en la pretensión que deducen (STC 160/1985, de 28 de noviembre, 24/1987, de 25 de febrero, 93/1990, de 23 de mayo, 195/1992, de 16 de noviembre, 264/1994, de 3 de octubre, ó 197/1997, de 24 de noviembre, y en los ATC 520/1987, de 6 de mayo, ó 327/1997, de 1 de octubre).

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	49/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

Las alegaciones han sido realizadas por personas que, tras las comprobaciones pertinentes, se ha comprobado que tienen la consideración de interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL.

En cuanto a las causas tasadas, los interesados las circunscriben a las contenidas en el artículo 170.2 letras b) y c), esto es, "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo" y "por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto", por lo que se pueden admitir a trámite las alegaciones presentadas.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.

PRIMERA: El escrito de alegaciones al presupuesto presentado por Juan Francisco Puga Murcia, que si bien resulta extemporáneo por haberse presentado el día 14/03/2017 habiendo comenzado el plazo de exposición pública y alegaciones con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16/03/2017 del correspondiente edicto, al versar sobre las mismas causas, argumentos y supuestos que la presentada por un grupo de vecinos con NRG 23294/2017, se tomará en consideración, de forma resumida se basa en los siguientes hechos extractados:

1. El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone una relación de competencias entre las que se encuentra el transporte colectivo urbano de viajeros, que a su vez el art. 26 de la misma norma establece como competencia obligatoria para los municipios de más de 50.000 habitantes.

2. Solicita un incremento sin cuantificar de la partida 4411.227.10 "Transporte Urbano".

El precepto en que se basa la alegación, como ya hemos señalado, es "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo", en relación con este asunto señalar que como el propio interesado ha podido constatar para efectuar su solicitud el estado de gastos del presupuesto para el ejercicio de 2017 correspondiente a la entidad Ayuntamiento de El Ejido si incluye la referida aplicación presupuestaria 4411.227.10 "Transporte Urbano", por lo que no se verifica la pretendida omisión, es más y como no puede ser de otro modo, el Presupuesto incluye los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se derivan del vigente contrato con el concesionario del servicio de Transporte Urbano de Viajeros.

SEGUNDA: El escrito de alegaciones al presupuesto presentado por D^a Carmen Martín Rodríguez y otros, se fundamenta en los siguientes hechos extractados:

1. El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone una relación de competencias entre las que se encuentra el transporte colectivo urbano de viajeros, que a su vez el art. 26 de la misma norma establece como competencia obligatoria para los municipios de más de 50.000 habitantes.

2. Solicita un incremento sin cuantificar de la partida 4411.227.10 "Transporte Urbano".

Los preceptos en que basan sus alegaciones son, como indicamos anteriormente, "por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo" y "por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

Con respecto a la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles me reitero en lo informado respecto al mismo supuesto en la alegación con NRG: 20541/2017. En cuanto a la insuficiencia de los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que estén previstos, quien suscribe debe señalar que los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 4411.227.10 Transporte Urbano en el presupuesto del ejercicio 2017, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones previstas, ya que sobre el gasto total ejecutado en el ejercicio 2016 suponen un incremento del 6,72%.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	50/61
				
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En consecuencia y salvo superior criterio más fundado en derecho, procedería, desestimar en todos sus extremos todas y cada una de las alegaciones efectuadas por los interesados, al presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017".

Visto el informe favorable del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2017 emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 9/02/2017.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal de fecha 18/04/2017.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo no va entrar a hacer una valoración general del presupuesto porque lo ha hecho en prensa y tampoco hay que aburrir al personal, presupuesto con el que es evidente que está en completo desacuerdo por múltiples razones.

Pero si va a entrar en las alegaciones que se han hecho y en su contestación. Las dos alegaciones presentadas se refieren a la ausencia de transporte urbano en Balerna, y la contestación es correcta desde un punto de vista formal, pero en realidad, se obvia que el transporte público urbano en este municipio es existente desde un punto de vista meramente formal: hay un transporte urbano muy limitado que lleva a determinados sitios y que abandona completamente a su suerte a la mitad del municipio, pues no hay transporte urbano con Balerna, ni con Matagorda, ni con Guardias Viejas, ni con San Agustín, ni con Las Norias. Los vecinos que viven en esos núcleos y que no disponen de vehículo propio están abocados a que algún amigo les lleve o les traiga, porque el transporte que hay es escaso, insuficiente y en muchos casos inadecuado. No existe un transporte urbano, y lo que pretendían las alegaciones es que hubiera un transporte urbano con Balerna, pero utilizamos un ardid, nos cargamos las alegaciones y así no hablamos del tema. Pero el tema es que es vergonzoso que en este municipio haya un transporte urbano que sirva para llegar a todas las playas de Almerimar, pero que no es posible que te lleven en verano a las playas de Balerna. Si un alumno del municipio resulta que quiere estudiar FP en Las Norias no puede porque no tiene un transporte urbano que le lleve y que le traiga. Hay una serie de cosas que los vecinos del municipio no pueden hacer si carecen de vehículo propio porque no hay un servicio de transporte urbano funcional. No ha conocido ninguna ciudad como ésta con un transporte urbano tan deficiente desde el punto de vista del servicio a los vecinos como tiene este, Y no estamos hablando de núcleos con una población de cien o doscientos habitantes: Balerna no es un núcleo que tenga cuatro gatos, por el contrario, es un núcleo muy grande, como Las Norias o San Agustín que son núcleos muy grandes que necesitan transporte urbano y en condiciones adecuadas. Y es cierto que tenemos transporte urbano en nuestro municipio, pero con que haya un solo autobús que vaya desde una punta a otra del municipio, ya se ha cumplido la ley, y si se le pone una cantidad en el presupuesto de 25.000 euros para sostener el autobús, se cumple con el segundo requisito legal: tener un crédito suficiente en el presupuesto para el transporte urbano; pero la contestación a las alegaciones no dice cómo se mueven aquellos vecinos de los núcleos para trasladarse a El Ejido centro, o viceversa, cuando El Ejido ya es muy grande y hace falta un transporte urbano para moverse entre los núcleos así como dentro del pueblo. Y el transporte urbano municipal es muy deficiente, y en muchos casos absolutamente inexistente, y se le está dando carpetazo a una alegación que refleja una petición de todo un núcleo, Balerna, de tener un transporte urbano. Y claro, la alegación está muy bien rechazada desde un punto de vista legal y formal, simplemente se ningunea y se ignora a todo un núcleo

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	51/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

que está presentando una moción porque la asociación que la presente representa a mucha gente de Balerna. Y si es caro hay que buscar un sistema para que sea viable, porque el servicio de transporte urbano no es solamente una obligación legal, sino moral que se tiene con todos los vecinos del municipio para que puedan moverse en autobús por todo el término municipal. El hecho es que ni hay un verdadero transporte público ni interesa, ni existe intención de que lo haya ni desde que está este gobierno ni de los anteriores. Y además de no tener transporte urbano, nos cuesta un millón de euros, que no tiene ningún sentido que nos gastemos esta cantidad para no tener un servicio. El Gobierno debía de plantearse qué va a hacer para que los vecinos de este pueblo se puedan mover en autobús.

Muy bien liquidada la alegación de un plumazo, ha quedado de maravilla, pero es vergonzoso.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado de Obras y Servicios Públicos, expone que el portavoz socialista ha descrito una situación catastrófica. No es cierto porque están intentando coordinarse con el Consorcio Metropolitano de Transporte durante bastante tiempo, y cree que se están consiguiéndolos objetivos que se marcaron en su momento, de tratar de aprovechar tanto los recursos del Consorcio como los municipales para poder llegar al máximo de puntos posible. Balerna está cubierta con el Consorcio Metropolitano de lunes a viernes con una periodicidad de mañana y de tarde para volver, y hace poco se ha ampliado a un día más, el sábado se ha puesto un servicio también para Balerna, y están tratando de ampliarlo para el domingo. Cree que están haciendo todo lo posible para mejorar el transporte, teniendo en cuenta que queda un año para que finalice la actual concesión del transporte urbano, y de cara al nuevo pliego se tratará de mejorar la eficiencia del servicio, pero si se quiere muchos más servicios que los actuales no costará un millón de euros, sino que será mucho más. Cree que se está atendiendo tanto a San Agustín como a Las Norias, y están tratando de aprovechar todos los recursos del Consorcio y del propio servicio de transporte urbano municipal para tratar de cubrir todas las necesidades; también se está tratando de estudiar el transporte vinculado con las empresas para tratar de aprovechar que éstas recurran al transporte urbano, y en todo esto se está trabajando bastante aunque el portavoz socialista no se lo crea.

El **Sr. Elorrieta** responde que el propio Sr. Cano lo dice: estamos viendo a ver si aprovechamos los recursos del Consorcio de Transportes, tenemos una frecuencia de mañana y de tarde, y pregunta qué significa una frecuencia de mañana y de tarde, pues se necesita ir y venir en un tiempo razonable, y no vale una frecuencia nominalmente correcta pero que realmente es un asco, y además eso pasa todos los días menos el domingo que no hay servicio. En realidad lo que está diciendo el concejal delegado es que están aprovechando los recursos del Consorcio, pero el Ayuntamiento ni tiene, ni intenta, ni pretende tener un servicio de transporte urbano a Balerna, ni con Matagorda, y con respecto a Las Norias y a San Agustín es algo que tienen que ver cómo se hace; en definitiva, ni lo tiene, ni le importa, ni le interesa. Le ha dado una alegría cuando le ha dicho que el vigente contrato del transporte urbano municipal le queda menos de un año, y espera que bajo ningún concepto hagan un contrato como el actual que aparte de ruinoso, a la gente le cuesta el dinero, que no es gratis, y por el contrario el nuevo contrato contemple líneas con frecuencias adecuadas y con todos los núcleos, y está seguro que hay empresas que con un millón de euros más los ingresos de los usuarios harían maravillas. Y a lo mejor la causa de que no sea rentable es que se haya montado un servicio de no transporte urbano a ningún sitio.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	52/61
				
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Sr. Cano** le responde que ese mismo transporte que va y vuelve a Balerna pasa por Guardias Viejas y Matagorda, y sale de Balerna a las 07:00 y a las 09:00 horas, vuelve a las 12:00 horas de El Ejido hacia Balerna, que no cree que sea mucho desde las 09:00 hasta las 12:00 horas, y también vuelve a las 16:00 horas. También le dice que estudian el transporte urbano conforme un Plan de Movilidad que fue aprobado por el Pleno, y en base a ese Plan de Movilidad están estudiando y tratando de adecuar las frecuencias y los usos en función a los usuarios potenciales.

El **Alcalde** expone que el servicio es claro que es deficitario, y que también tuvo que ser contemplado en el Plan de Ajuste, y adaptarlo en función del número de viajeros

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que se trae el presupuesto casi en el mes de mayo, casi cinco meses ha estado prorrogado el de 2016, lo que no sorprende a su grupo pues cree que es un síntoma de la parálisis del Gobierno municipal que gestiona sin ideas, sin proyecto de ciudad si es que alguna vez lo tuvo, y que parece más preocupado de los líos judiciales de su Alcalde que se ve acorralado por la justicia como sus referentes nacionales, en vez de gestionar por y para los vecinos y las vecinas. Esta parálisis no es algo que se invente, sino que es una obviedad que día a día lo ve cada vecino cuando sale a las calles y ve suciedad, dejadez, servicios privatizados y prestados de forma poco eficaz y eficiente.

Estamos debatiendo con ocasión de la aprobación definitiva del presupuesto, debate que no se hizo con ocasión de la aprobación inicial porque todos los concejales de la oposición decidieron abandonar la sesión de un pleno tan importante como son los presupuestos porque lo hicieron como toque de atención tras pedir la dimisión de un alcalde que está procesado entre otros delitos por fraude a la Hacienda Pública, y hoy vemos cómo este Alcalde procesado por este delito está presidiendo una sesión en la que se van a aprobar los presupuestos, lo que sigue considerando que es una vergüenza.

Los presupuestos son más de lo mismo: intervención del Gobierno de Mariano Rajoy en la autonomía local, la banca se cobra lo suyo, los vecinos pagamos por unos servicios cada vez peores, y el Gobierno municipal a lo de siempre: subastando al mejor postor los servicios públicos, servicios como el agua, la basura, recaudación, y cuando hablamos de privatizaciones y de partido Popular, primero tenemos que echarnos todos a temblar, y después la mano al bolsillo, que ya vemos cómo se la gasta este partido por ahí, y no sabemos si por aquí.

Podríamos pasarnos aquí horas hablando de partidas que suben, que bajan, de porcentajes, pero su grupo va a votar que no a este presupuesto y por motivos de gran calado políticos e ideológicos, y es que no comparte ni quieren ser cómplices de la criminal política económica del partido Popular, y en especial de la condena que está sufriendo por esta criminal política el municipio de El Ejido y sus vecinos y vecinas, condena que estamos pagando por un saqueo de unas personas que en organización criminal llegaron al Ayuntamiento en unas listas del partido Popular, se escindieron después o no, pero que colocó el partido Popular que hoy gestiona esta miseria.

En una situación de normalidad del Ayuntamiento que no estuviera saqueado, con unos presupuestos acordes a unas necesidades básicas o mínimas, Izquierda Unida estaría hablando de cuestiones que a su juicio son importantes como la participación ciudadana, o que se le diese voz a la oposición a la hora de poder elaborar presupuestos, pero no, sino que el Gobierno trae este presupuesto, y es lo que hay, que se lo remitieron dos días antes de la Comisión Informativa y sin margen de negociación. Es muy ilustrativo el ejemplo que ha mostrado antes el portavoz del grupo socialista; cómo las alegaciones de un colectivo de

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	53/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

vecinos de Balerna la largan con una fría respuesta jurídica, vecinos que se molestar en hacer unas alegaciones por preocuparse de un servicio deficitario para su pueblo, y les responden que no, y ya está, ni siquiera los han llamado para tratar de reflejar en alguna partida la petición que hacen. Esta es la forma de actuar del partido Popular: despotismo de la peor calaña.

Pero como no estamos en una situación de normalidad, y para muestra el informe que han estado esperando del Ministerio de Hacienda para que le dé el visto bueno, que por eso se presentaron tarde los presupuestos, informe que es más de lo mismo y que dice, y es la clave de todo, que el pago de los intereses y de la deuda pública gozarán de prioridad absoluta frente al pago de cualquier otro gasto; es decir, que los bancos van a cobrar delante de cualquier familia que esté pasando necesidad en este pueblo, que los servicios sociales, que la sanidad, que la educación o que la cultura. La prioridad es que cobre la Sra. Botín, o Unicaja o Cajamar; estas son las prioridades de los gobiernos del partido Popular. Comprenderán que con estos mimbres Izquierda Unida no va a apoyar este presupuesto.

De lo cuatro duros que nos quedan después de pagar a los bancos y al expolio, es muy ilustrativo cómo los reparte el Gobierno del partido Popular, que es consecuencia de su ideología y de sus prioridades. Dicen que ha subido mucho la inversión cuando no llega ni al 4 por 100 del presupuesto, y hay que recordar que algunas de las inversiones que vienen reflejadas en el presupuesto son obras ya ejecutadas con compromiso presupuestario para este ejercicio. La deuda que se pretendía condonar en el punto 11 del orden del día, 3.700.000 euros, es superior al importe de las inversiones contempladas en el presupuesto, y pregunta de que en caso de que algún día llegásemos a cobrar esa deuda, dónde se iba a reflejar en el presupuesto, si se iba a repercutir en los vecinos o si iban a quedar en los terrenos de los artos.

Contempla el presupuesto 100.000 euros menos en conservación, será por lo bien conservado que está el municipio. El 60 por 100 del gasto corriente va destinado a empresas privatizadas. 120.000 euros en difusión y comunicación, y pregunta quién difunde y quién comunica, porque la política de comunicación del Ayuntamiento es precaria por llamarla de alguna forma, y partidista hasta no poder más. El otro día la Sra., Ibáñez trataba de informar a los vecinos, y le parece bien, de que la feria se anulaba el jueves y el viernes, y no podía hacerlo mediante una página de Facebook del Ayuntamiento, que no tiene, sino que tenía que irse a grupos donde están los vecinos y comentan y debaten; pero resulta que la página El Ejido es mi prioridad, es la página del partido Popular, que no es lo mismo una información institucional que la información política de su partido. 30.000 euros para juventud, cuando más del 25 por 100 de la población de El Ejido tiene menos de 30 años, la misma cantidad que la destinada a bibliotecas. Cero euros en mujer: no hay una partida destinada a mujer y a igualdad, esto es lo que se implica el Ayuntamiento en la lacra del terrorismo machista, y pregunta dónde está la perspectiva de género en los presupuestos. Once mil euros en participación ciudadana, y resulta que para gestionar estos once mil euros hay una plaza de personal eventual, coordinadora de participación que cobra 49.000 euros, lo que no cabe en cabeza alguna. También se puede hablar de la subida significativa que los concejales liberados con su racionalización presupuestaria y ajustes hacen de sus sueldos; lo que ahorran con su política retributiva hacia la Corporación es en transparencia y en democracia; con la misma partida presupuestaria podría permitir que hubiera concejales de los grupos de la oposición liberados trabajando al cien por cien en el Ayuntamiento para hacer su labor de oposición, porque no es necesario que ni los concejales ni el Alcalde cobren como ministros, porque el Alcalde cobra 60.000 euros y los concejales del gobierno del grupo popular 57.000 euros, y no es necesario, pues es un salario muy digno cobrar 22.000 euros y así daría cabida a que los grupos de la oposición pudieran tener liberados al cien por cien; y además zancadillean la labor de la oposición pues las comisiones, los consejos municipales y los plenos los ponen a las nueve de la mañana a personas que tienen trabajo y vida familiar y muchas otras dedicaciones

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	54/61
				
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

como las tendrán los concejales del gobierno, pero con la diferencia que estos tienen un salario, con lo que ahorran en transparencia y en democracia por lo que no se puede creer el Plan de Ajuste, que se lo creería si los sueldos de los concejales liberados fuera de 22.000 euros, y no solo cobran 60.000 y 57.000 euros, como ha dicho, sino que ahora se los suben, se ve que ya se ha acabado el Plan de Ajuste y la crisis.

Va a votar no al presupuesto por muchos motivos. Su grupo cree que no refleja las necesidades del municipio, cree que son completamente antisociales, y lo peor de todo, que son el reflejo del peor neoliberalismo que lo que hace es machacar a la clase obrera ejidense que trabaja mucho para ver cómo se malgasta y se mal gestiona el fruto de su sudor.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que su grupo vuelve a votar en contra como los últimos seis presupuestos, vuelve a decir que El Ejido no se merece estos presupuestos, presupuestos que ni se hacen ni se deciden en El Ejido, sino en un despacho de Madrid, unos presupuestos que no recogen las inversiones que los ejidenses necesitan y se merecen para el progreso de nuestra ciudad, y todo por la nefasta gestión de gobiernos del partido Popular de los últimos veinte años. Tenemos uno de los ayuntamientos más endeudados de España debido a las malas gestiones de gobiernos del partido Popular. Como máximos responsables del Gobierno de los ejidenses debían de dar un golpe en la mesa de sus compañeros en el Gobierno de la Nación y exigir lo que lleva solicitando UPyD en el Ayuntamiento, que es una financiación de la deuda y con unos intereses que no asfixien las arcas municipales y donde se pueda destinar el dinero suficiente a inversiones y al funcionamiento de nuestra ciudad. No puede votar a favor de los presupuestos hasta que esto no ocurra.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo va a cambiar el voto inicial de la Comisión de abstención a voto en contra porque se está evidenciando que se cumple con los requisitos formales tanto en rechazar las alegaciones presentadas como financieramente, pues no se da respuesta de fondo a las primeras, y en relación con lo segundo, nos olvidamos en materia social de la gente como de las inversiones.

D. José Francisco Rivera Callejón, concejal delegado de Hacienda y portavoz del Gobierno, responde que en lo que se refiere a las alegaciones el portavoz socialista pensará que está mal o bien resueltas, pero quien las resuelve es el interventor y las hace desde la perspectiva de lo que toca. Ha debatido del tema del transporte con el concejal de Obras Públicas, pero este es otro tema: hay un contrato para la prestación del servicio del transporte, y si queremos destinar más dinero es un tema independiente, pues aquí de lo que se trata es de cubrir las obligaciones que tiene el Ayuntamiento en función de los contratos que tiene firmados, lo que está perfectamente cubierto, y lo otro, es otro debate aparte. En su momento la reestructuración del transporte público se debió, como muchos otros contratos y servicios, para ajustarlo a las disponibilidades que había, y en los ajustes que se ha hecho al transporte se ha tenido en cuenta lo que se estableció en el Plan de Movilidad que hablaba de la baja incidencia y la escasa potencialidad de usuarios en los núcleos. El escaso uso del transporte público tiene un coste importantísimo en función de lo que hay que pagar por cada kilómetro según el contrato, contrato que es atractivo porque el transporte es un servicio subvencionado pues lo que paga el Ayuntamiento al contratista es el déficit del servicio, 900.000 euros, porque costar, cuesta más, y el Ayuntamiento descuenta lo que ya han pagado los usuarios, y al ser subvencionado el aumentar el importe dependerá de la fortaleza económica del Ayuntamiento. Nadie esquiva el tema, pero cree que su debate corresponde a otro foro y no en el marco del Presupuesto de si una partida tiene crédito suficiente o no para atender el contrato firmado. De

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	55/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				

cara ala próxima licitación del servicio intentarán mejorar lo máximo posible dentro de la situación económica que tenemos.

Izquierda Unida habla de prioridades, de ideología, él no entiende mucho de ideología, que los concejales de Izquierda Unida son los únicos que tienen una ideología bastante fuerte, y el día que el pueblo opte por su ideología podrá hacer los presupuestos conforme a su ideología, y no sabe qué presupuesto saldría así, le podrían presentar un borrador para que lo tuvieran de referencia para el próximo y les expliquen cómo se plasma la ideología comunista en un presupuesto, él no lo sabe; aquí, primero atendemos las obligaciones legales, después los contratos que tenemos, después las necesidades que informan las áreas que son urgentes atender, y con lo que queda se va priorizando en función de las necesidades, hasta el punto que hay muchas partidas genéricas para poder destinarla a las necesidades que van surgiendo, pues éstas son muchas y el dinero poco. Y esto no es cuestión de ideologías de izquierdas o de derechas, la modificación de la Constitución para priorizar el pago de la deuda financiera fue cosa del Gobierno de Zapatero apoyado por el partido Popular, pero es que las cosas cuando hay que hacerlas hay que hacerlas.

Las inversiones contempladas en el presupuesto le parecerán muchas o pocas, pero cuando se hizo el Plan de Ajuste en 2012 la inversión prevista para 2017 era cero, pero se ha estado trabajando de forma muy intensa, los ajustes que estaban previstos había que hacerlos y había que pelear por conseguir medidas extraordinarias al Gobierno central para que llegado este momento, en vez de tener cero, tengamos por el contrario, una situación que va a ser la de mayor inversión de los últimos años porque resulta, que gracias al Gobierno central, hemos podido acogernos a mecanismos como el Fondo de Ordenación que han permitido pagar sentencias pendientes de pago y que han permitido liberar ese dinero para afrontar inversiones para este año, como aportar el 20 por 100 a las inversiones del EDUSI, lo que va a permitirnos incrementar en un 80 por 100 más las inversiones conforme vayamos aprobando las propuestas; en el último pleno se aprobó la adhesión del Ayuntamiento al mecanismo puesto en marcha por el Ministerio para ampliar el plazo de carencia de amortización del Plan de Pago a Proveedores en tres años, lo que va a permitirnos hacer muchas más inversiones para los próximos tres años, y en el momento que sea aprobada quedarán liberados 3.600.000 euros y se modificará el presupuesto para aumentar las inversiones. En definitiva, se va trabajando y pasito a pasito se va consiguiendo que el Ayuntamiento en vez de estar muerto y paralizado como estaba, vaya teniendo cada vez más dinamismo. Aprovecha para comunicar que una vez terminado el último pleno, en esa misma Junta de Gobierno se aprobó una operación de endeudamiento derivada de la adhesión al Fondo de Ordenación de 2017 con el Banco Popular por un importe de hasta 8.673.325,67 euros, con un plazo de diez años con dos de carencia y a un tipo de interés de 0,764 por 100. Por tanto, se va refinanciando la deuda cada vez en mejores condiciones financieras cuando los primeros préstamos que se firmaron rondaban el 6 por 100, con lo que se están reduciendo los costes de financiación de una manera importantísima, lo que ayuda mucho la gestión del día a día y que se puedan ir afrontando las obligaciones que tenemos. Y esto no quita que tengamos que seguir pidiendo medidas, que también se pide la condonación de la deuda, y en la actualidad, el comité de expertos que está estudiando la financiación local está estudiando si no la condonación total, sí condonaciones parciales, pero mientras no llegue una medida de este tipo, sí que se nos van dando las medidas que se van demandando para poder tener oxígeno y atender dentro de lo razonable y con criterios de calidad las necesidades que se presentan en el día a día de la gestión municipal.

Entiende que este presupuesto es el mejor de los últimos años, mejora las inversiones, también en materia social, que no se puede decir que sea precario en esta materia, según los

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	56/61
				
ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

índices con los que se mueve la asociación de directores de residencias, que está en 50 euros por habitante y año destinados a políticas sociales.

Por tanto, dentro de las limitaciones que tenemos cree que la gestión está siendo bastante decente y el pueblo cree que lo está reconociendo y el Ayuntamiento está volviendo a la normalidad y no tiene nada que ver con el que había antes de 2011, cuando en la calle se hablaba de otras cosas, no se pagaba absolutamente a nadie y no se hacía nada, y ahora se habla de gestión y de un Ayuntamiento que atiende las necesidades.

Conclusas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PP; ninguna abstención; y 10 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2017 por D. Juan Francisco Puga Murcia, por no omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, en concreto las relativas al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

SEGUNDO.- Desestimar en su totalidad la reclamación presentada al Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el año 2017 por D^a Carmen Martín Rodríguez y otros, por no omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo y por no ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto, en concreto las relativas al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal para el año 2017, los de los organismos autónomos y los de las sociedades municipales que lo integran, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permitan el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación Municipal, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige.

CUARTO.- Aprobar definitivamente las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2017, así como las bases de ejecución de los presupuestos de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla, así como la Relación de Puestos de Trabajo y sus anexos que acompañan al expediente.

SEXTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Tomás Elorrieta Jove, portavoz del grupo socialista, expone que como estamos viendo en las noticias, cada vez son más las personas y personalidades que se ven implicadas en juicios lo que hace que la población cada vez sea menos tolerante y esté más lejos de tener

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 57/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==

políticos y regidores incurso en acciones penales. Por tanto, de nuevo es el momento de rogarle al Alcalde que dimita y que deje la Alcaldía del Ayuntamiento para que los vecinos no tengan como alcalde a alguien pendiente de ser procesado y entiende que está a las puertas de la apertura de juicio oral y esto no es lo deseable para el alcalde de este municipio.

Ruega que se actúe en la zona de la Ronda del oeste en Ejido norte, lo que ya solicitó, por encontrarse en un estado de abandono, e invita al Alcalde a que le acompañe a verlo, como ya ha hecho él, y después le diga, como le ha dicho el técnico a los vecinos que aquello está bien y que no hay que hacer nada, porque en realidad está de vergüenza: las aceras están llenas de hierba, la hierba, además, invade la calle, los árboles están sin podar, algunos están medio volcados, la limpieza es deficiente en el mejor de los casos, hay solares, y uno de ellos cree que es municipal, llenos de escombros y de basura; no es de recibo que una de las zonas que teóricamente va a ser de las mejores del pueblo esté abandonada a este nivel; los vecinos han presentado treinta instancias y la contestación ha sido que no hay nada que hacer.

El **Alcalde** responde que mañana visitará la zona.

Continúa el **Sr. Elorrieta** diciendo que en Ejido norte, donde está la plaza de la Era, que se arregló para poner la feria sobre lo que su grupo ya dijo todo lo que tenía que decir al respecto, los vecinos de la plaza le han transmitido su preocupación porque la música sigue hasta altas horas de la noche hasta un volumen que hace incompatible la convivencia con las fiestas, y ruega que a partir de una hora razonable se baje el volumen de la música a un nivel que permita el que se pueda vivir en las casas.

Ruega, asimismo, que se arreglen los semáforos del Bulevar, que cuando se rompen pasan días y semanas sin que se arreglen, y si hay alguno que nunca va a funcionar, que se quite.

Finalmente ruega que cuando otra vez se decida pintar todos los pasos de cebra del Bulevar, se organicen los trabajos de forma que no bloqueen el centro de El Ejido, como ha ocurrido, que se ha convertido en un caos.

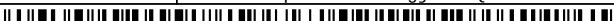
El **Alcalde** responde en lo que se refiere a la petición de su dimisión, que ha dado aquí todas las explicaciones habidas y por haber, y este es un tema que lo tiene muy tranquilo, pero, por otro lado, sufriendo con una cierta indignación porque entiende que se debe de entrar en el fondo y estudiar todos los temas y cuanto antes se haga antes se llegará a las conclusiones que se ha de llegar con arreglo a un Estado de Derecho, y a nivel personal ha sufrido mucho con este asunto, y cree que no se debería haber llegado a esta situación. Tiempo al tiempo y se verá.

Con respecto al ruego del estado de los solares, mañana irán a verlos. Sobre esta cuestión, **el concejal delegado de Urbanismo, D. Alberto González López** expone que hay once solares de los cuales en dos hay unos cuantos escombros.

Continúa el **Alcalde** respondiendo al ruego del volumen de la música en la plaza de la Era durante las fiestas, que se adoptarán medidas para moderar los horarios de la música.

En cuanto a la semaforización, se están haciendo cambios, y efectivamente, **el concejal delegado de Obras Públicas, D. José Andrés Cano Peinado**, expone que ya se ha comenzado a sustituir algunos semáforos, y entre hoy y mañana terminarán de arreglarse todos los semáforos del Bulevar.

Finalmente, el **Alcalde** responde al ruego los trabajos de pintura de los pasos de cebra, que trasladará el ruego del Sr. Elorrieta, cosa que él también ha hecho en otras ocasiones, para que el servicio correspondiente tome nota.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	58/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==				





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. Juan José Callejón Sánchez, concejal del grupo socialista, expone que él mismo preguntó en el anterior pleno sobre la situación de ruina del edificio conocido como Huvercón, y se le respondió que se iba a hacer un estudio sobre la parcela y el edificio, que iba a estar listo en una semana, ha pasado, más, y al día de hoy, los escombros del muro que se cayó siguen en la vía pública ruega, y no entiende por qué no se retiran.

El **Alcalde** responde que si hay un riesgo inminente, se retirarán y se pasará el cargo.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que la pintura de la fachada norte del colegio Mirasierra está en una situación deplorable, a diferencia del mantenimiento de las restantes fachadas y del propio colegio, por lo que ruega que se tomen medidas.

Ruega que se arregle la pérgola del patio interior del colegio Punta Sabinal, que se ha solicitado desde 2015.

Finalmente, ruega que, de la partida absolutamente insuficiente que el Ayuntamiento tiene para bibliotecas, se destinen entre 5.000 y 6.000 euros para arreglar la estanterías de la biblioteca de San Agustín, de la que se hace buen uso, estanterías que son de aluminio y están oxidadas y en una situación lamentable, y sustituirlas por otras de madera, así como dotar a la misma de aire acondicionado.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala delegada de Cultura, responde que el estado de la pintura de la fachada del colegio Mirasierra lo tienen detectado, y en cuanto le toque a dicho colegio, de conformidad con la frecuencia establecida, se pintará.

La pérgola del colegio Punta Sabinal está muy deteriorada, tiene muchos años, y se ha remitido la correspondiente petición a la delegación de Educación de la Junta de Andalucía, el arreglo no solamente de la pérgola, sino también de los bancos que hay en ese jardín, porque entiende que no es obra de mantenimiento, sino de infraestructura.

En cuanto a la biblioteca de San Agustín, no solamente es una biblioteca, sino que también es un centro social, y es consciente de que hay que mejorar el mobiliario, pero que el centro no está en mal estado; no obstante, estudiará la mejora de la estantería, y con respecto al aire acondicionado, se tendrá en cuenta con el programa EDUSI para, si es posible, instalarlo.

Dña. María del Mar Suero Ortega, concejala del grupo socialista, expone que el acceso a la oficina municipal y a la guardería de Matagorda está muy deteriorado, y ruega que se asfalte.

Ruega, asimismo que se señalice una zona reservada para el estacionamiento de ambulancia en el ambulatorio de Matagorda.

El **Alcalde** responde que el concejal de Obras Públicas toma nota, y en cuanto dispongamos de partidas para asfalto se intenta encajar el de los accesos a la oficina y guardería de Matagorda.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, expone que entre el vial sur y la Loma de la Mezquita los vecinos han denunciado la existencia de un auténtico vertedero de escombros, y los vecinos han registrado al menos hasta treinta instancias, en este sentido, así como denunciando otras deficiencias como ausencias de jardineros, mobiliario urbano deteriorado y existencia de socavones, y que la respuesta municipal que han tenido es que los terrenos municipales están limpios, y los vecinos les han

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	03/05/2017
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==		PÁGINA	59/61
 ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==					

dicho que hasta la propia empresa municipal DUE vierte allí escombros, y que ni son acopios temporales, pues llevan meses en el mismo sitio, por lo que ruega que el Ayuntamiento actúe.

Hace la misma pregunta que hizo en el pleno pasado pues no ha tenido respuesta de ningún tipo, referente a la moción que declara a nuestro municipio libre de trata, y las preguntas son: qué medidas se han adoptado con respecto a esta moción, si se está haciendo campaña de sensibilización a la población en esta materia, cuántas multas ha puesto el Ayuntamiento a los responsables de los clubes de alterne que dejan publicidad en los coches y por toda la ciudad. En cuanto al ruego de que se retiraran las vallas publicitarias de los clubes de alterne contestó el Alcalde diciendo que se actuaría de inmediato, y tanto ha sido así que no solamente continúan las vallas en el mismo sitio, sino que además hay más de las que se quejan los vecinos, y ruega que se adopten las medidas oportunas.

Dña. María Delia Mira Martín, concejala delegada de Servicios Sociales, responde que en cuanto salió del Pleno anterior puso en conocimiento del Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista esta cuestión, y está a la espera de que le responda. En cuanto a la aprobación de la moción, uno de sus puntos, era la modificación de la Ordenanza, y están los técnicos estudiando el asunto. Por otra parte, el Ayuntamiento realiza campañas de sensibilización en esta materia todo el año desde el Instituto de la Mujer; contestando el **Alcalde** en cuanto a la pregunta de las multas por publicidad en los coches, que lo comprobarán y le dará respuesta.

D, Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, ruega al portavoz del Gobierno que se convoquen Juntas de Portavoces antes de los Plenos, que ya se han perdido las formas y estas Juntas han pasado a la historia, por lo que ruega que se sigan convocando, y a poder ser, antes de las Comisiones informativas.

Expone que su grupo ha registrado una propuesta para la modificación de las líneas del transporte colectivo urbano para que el servicio se preste en unas condiciones dignas y que al menos, todos los vecinos, que pagan sus impuestos, puedan disponer del mismo, y llega al conclusión de que el Gobierno no ha estudiado el sistema de transporte actual, porque su grupo ha dado en dos tardes con dos claves muy básicas: una de las líneas fundamentales en la que se va la mitad de la partida es la de Santa María del Águila, cuando existen cinco líneas interurbanas que pasan por el mismo trazado. La propuesta de su grupo es bastante completa, dividiendo El Ejido en tres ejes: eje costa, manteniendo Almerimar con sus frecuencias, negociar con el Consorcio Metropolitano de Transporte, aunque el Ayuntamiento aumente la asignación a este en detrimento de la estrictamente municipal es una cuestión a estudiar; un segundo eje, este-oeste, cuya línea en vez de ir directamente a Balanegra tenga un desvío a Balerna, con lo que la frecuencia sería horaria.

Pregunta que cuándo se va a incorporar la oposición al Consejo de Administración de Aguas de El Ejido, como se dijo en el pleno del mes de noviembre, y no es solamente por un ejercicio de transparencia, sino porque no se fía de la empresa. El **Alcalde** responde que está a la espera de que el Partido Socialista responda al ofrecimiento de si va a estar o no como consejero de la empresa, y que si decide no estar, entrará como consejero un representante de otro grupo de la oposición, a lo que el **Sr. López** le responde que ya le confirma que el grupo de Izquierda Unida sí va a estar.

Finalmente, el **Sr. López Escobar** pide la dimisión del Alcalde, quien hoy preside el Pleno estando inmerso en un proceso judicial por delitos tan graves como falsedad en documento público y contra la Hacienda Pública.

Código Seguro de verificación:ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA	60/61



ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Alcalde** responde que ojala se estudie el asunto cuanto antes y se entre en el fondo, que ya ha dado aquí argumentos jurídicos y ha aportado toda la información.

Asimismo responde que se estudiará la propuesta que ha presentado el grupo de Izquierda Unida de remodelación del transporte urbano, aunque entiende que lo que hay que hacer, como ha dicho el concejal de Obras Públicas es estudiar ya las condiciones del próximo pliego, que piensa que la empresa adjudicataria está muy cómoda con el actual.

D. Desiderio Enciso Lirola, portavoz del grupo de UPyD, expone que el skatepark sigue vallado en algunas de sus zonas, y reconoce que ese modelo es muy caro. **El concejal delegado de Obras Públicas, D. José Andrés Cano Peinado**, le interrumpe para decirle que esta mañana se ha retirado, y el problema es que el material tiene que venir de fuera y tarda en llegar, continúa diciendo el Sr. Enciso que ese modelo de skatepark quede cerrado y sea gestionado por los clubes, que en principio, según le han comentado, estarían de acuerdo, y en su lugar hacer uno de obra. El **Alcalde** expone que está de acuerdo y que UPyD ha propuesto en el PLIDE que se haga uno de estas características en Almerimar.

Continúa el **Sr. Enciso** preguntando sobre las medidas a adoptar para la problemática de los mosquitos en Almerimar.

Asimismo ruega que se instale una zona infantil en la parte de Poniente de Almerimar.

Finalmente ruega que para años próximo se tenga en cuenta el ruego que hizo en el anterior pleno que de cara a la Semana Santa se activaran los servicios de playas, al menos los básicas y en las principales.

D. Manuel Gómez Galera, concejal delegado de Agricultura, responde que el Ayuntamiento tiene un plan de tratamiento para los mosquitos que se activa en el mes de febrero, y se trabaja en donde está el foco de la infección, que suele ser en las charcas, y además se hace un seguimiento de la evolución, pero claro, en los terrenos municipales, y asimismo se informa a los propietarios privados de zonas privadas verdes, y de la misma manera se está en contacto con los responsables del campo de golf, y por último queda la zona de Punta Entinas, que al afectar a terrenos protegidos y pertenecer también al municipio de Roquetas tenía que actuar la autoridad competente, en colaboración con el resto de Administraciones, a la que está dispuesto a participar nuestro Ayuntamiento. El esfuerzo que hace el Ayuntamiento es muy importante, el contrato del tratamiento es de casi 50.000 euros más el personal del Ayuntamiento que hace el seguimiento.

El **Alcalde** responde que cerca del Mar Azul, en Almerimar hay alguna zona para juegos infantiles, pero es cierto que faltan espacios, y se intentarán instalar con el programa de EDUSI.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación: ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	03/05/2017
ID. FIRMA	10.4.2.32	ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==	PÁGINA 61/61


ApnwKJKt+AYegjuZ6VQTBA==